



Certificado de tradición

Nro. CT510047664

El vehículo de placas NDP148 tiene las siguientes características:

Placa:	NDP148	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	BEIGE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FACS404872
Serie:		Línea:	RIO UB EX
Chasis:	KNADN412AD6173841	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNADN412AD6173841	Puertas:	4
Cilindraje:	1396	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23030017358401 con fecha de importación 16/11/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ROSABEL DIAZ PARADA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: NDP148



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510047664

Dado en Bogotá, 08 de agosto de 2017 a las 11:05:10

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR(A):
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE(S): BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO(S): ROSABEL DIAZ PARADA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con el artículo 599 Código General del Proceso, comedidamente solicito se decreten las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. Se decrete el Embargo, posterior Inmovilización y Secuestro, del siguiente vehículo de propiedad del demandado(s) de las siguientes características:

PLACAS: NDP - 148
MARCA: KIA
CLASE: AUTOMOVIL
MOTOR: G4FACS404872
SERVICIO: PARTICULAR
MODELO: 2013
COLOR: BEIGE
CHASIS: KNADN412AD6173841

Sírvase Señor(a) Juez, librar oficio con destino a la oficina del Tránsito y/o Movilidad de BOGOTA D.C, comunicando dicha medida. En los oficios correspondientes ruego advertir que se trata de un proceso Ejecutivo, y que con la presente ejecución se pretende hacer efectivo el gravamen prendario constituido a favor de mi representada sobre el automotor objeto de la medida.

2. El embargo, de las cuentas de ahorros y corriente donde sea titular el señor ROSABEL DIAZ PARADA (C.C. No. 63.356.373.), en los siguientes bancos: DAVIVIENDA, BOGOTÁ, FALABELLA COLPATRIA, BBVA.

Sírvase oficiar a los bancos: DAVIVIENDA, BOGOTÁ, FALABELLA COLPATRIA, BBVA.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes de ser necesario.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C
T.P. No. 183.879 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 1100140030372017-01177-00

Por ser procedente lo solicitado en el memorial anterior y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

Decreta:

1. El embargo del vehículo automotor descrito en el numeral 1) del folio 3 del cuaderno de medidas cautelares, y denunciado como de propiedad de la demandada **ROSABEL DIAZ PARADA**

Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, indicando el número de identificación y nombre completo de los extremos de la Litis e indicando en forma expresa que el presente corresponde a un **proceso ejecutivo**, donde se persigue la prenda constituida a favor de la entidad demandante sobre los vehículos automotores en mención.

Una vez inscrita (s) la (s) anterior (es) medida (s), por Secretaria oficiese a la SIJIN, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario y debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y recibe y la calidad en la que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

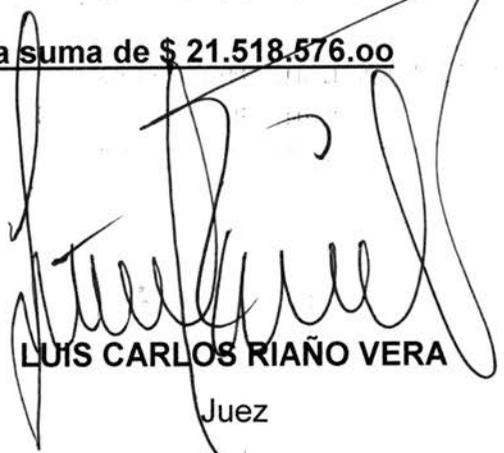
Una vez acreditada la aprehensión del vehículo de propiedad de la parte demandada, por Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente al Despacho, procederá a elaborarse el respectivo Oficio o Despacho Comisorio

de secuestro de los mismos, con los insertos del caso.

2. El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que sea titular la parte demandada **ROSABEL DIAZ PARADA** en las cuentas bancarias corrientes y de ahorros en los Bancos enunciados en el numeral 2) del folio 3 del cuaderno de medidas. Líbrese Oficio Circular para las entidades bancarias, citando el número de identificación de las partes que integran el proceso.

Limitese la medida a la suma de \$ 21.518.576.00

Notifíquese.

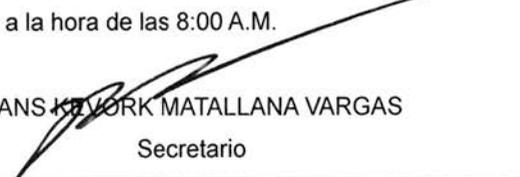


LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 148 fijado hoy 25 OCT. 2017 a la hora de las 8:00 A.M.



HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

ENERO 16 DE 2018

Oficio No 0030

Señores

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD Y/O TRANSITO Y TRANSPORTE
Respectivo

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01177

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No. 890.200.756-7

DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA C.C. No. 63.356.373

En atención a auto de fecha **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, me permito comunicarle que se ordenó el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO** del vehículo de placa No. **NDP -148** de propiedad del demandado (a) **ROSABEL DIAZ PARADA C.C. No. 63.356.373**

De igual manera se le indica que en el presente proceso ejecutivo se persigue la prenda constituida a favor de la entidad demandante sobre el vehículo en mención.

Sírvase proceder de conformidad inscribiendo la medida.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

6-02-2017
Johana Jimenez A
1008965793
Autorizada de Luis Tique
3107907818



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

ENERO 16 de 2018

Oficio No 0031

OFICIO CIRCULAR

Señor (a)
GERENTE
DAVIVIENDA / BANCO DE BOGOTA / FALABELLA / COLPATRIA / BBVA

REF: EJECUTIVO No. 2017-01177

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7

DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA C.C. No. 63.356.373

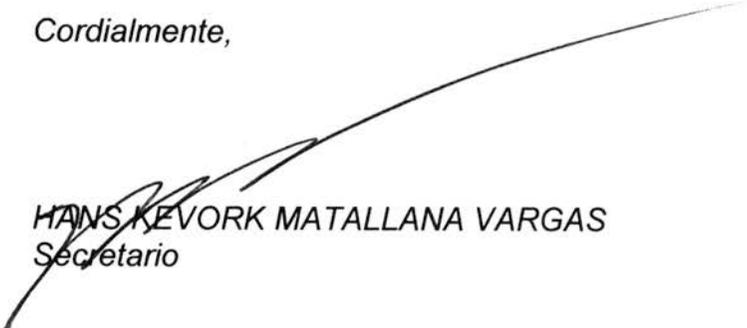
En atención a auto de fecha **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA** de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en las cuentas de **AHORRO, CUENTAS CORRIENTES**, a nombre del (la) demandado (a): **ROSABEL DIAZ PARADA C.C. No. 63.356.373**, en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$21.518.576.00

Se le previene de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 Numeral 10 del Código General del Proceso, que al tenor señala: "Aquellos deberán constituir CERTIFICADO DE DEPÓSITO Cuenta Banco Agrario No 110012041037 y ponerlo a disposición del Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Se advierte la medida de embargo decretada frente a las cuentas de ahorros, solo cubre lo que exceda el saldo legalmente inembargable.

Cordialmente,


HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS
Secretario

6.02-2018
Johana Tinieblas
1003965798
Autorizada por
Luis Trave
310 790 78 18

BBVA

Juzgado Treinta Y Siete Civil Municipal De Bogota
Secretario(A)
Bogota, D.C.
Bogota
Carrera 10 N 14 33 Piso 3
2018-4-27
398

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

49156 3MAY*18 PM 3:32

OC

6

lefm

OFICIO No. 0031E7700
RADICADO N° 11001400303720170117700
NOMBRE DEL DEMANDADO: Rosabel Diaz Parada
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 63356373
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Banco Pinchincha
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890200756
CONSECUTIVO: 593289

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$21,518,576.00

Fecha Registro embargo: 24/04/2018

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Juzgado Treinta Y Siete Civil Municipal De Bogotá
Secretario(A)
Bogota, D.C.
Bogota
Carrera 10 N 14 33 Piso 3
2018-4-27
398

Apreciado(a) Cliente:



Juzgado Treinta Y Siete Civil Municipal De Bogotá

Carrera 10 N 14 33 Piso 3

Bogota

Bogota, D.C.

Zona: R 517007-10321 OP: 351233

Remitente:

CADENA: 860003020

Origen: BOGOTA 27/04/2018 22:43

cadena s.a. TEL: (57) 41 578 66 66 S.A. www.cadena.com.co - Licencia: 14060 del 9 de Septiembre de 2011 302-17



111117280245

Motivo Devolución:

- Desconocido
- Refusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

DATA COURRIER

398



DAVIVIENDA



IQ051002715885

Bogotá D.C., 19 de Abril de 2018

412.07 OTU MUN BOGOTÁ
49216 09EV 18 PA12:00

Handwritten marks and scribbles.

Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 Nro 14 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 0031

Asunto: 201701177

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ROSABEL DIAZ PARADA	63356373

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Maria Fernanda S. / 8036
TBL - 201601037885599 - IQ051002715885



del grupo Scotiabank

Bogotá D.C, 13 de Abril de 2018
AE-024368-18

Señores:
JUZGADO 37 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
ATN: HANS KEVORK MATALLANA
CRA 10 N° 14 33
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 0031 DEL 160118 201701177
Proceso: CM EJECUTIVO RAD 20170117700
Demandante: BANCO PICHINCHA SA
Contra: ROSABEL DIAZ PARADA CC ó NIT: 00063356373

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: ROSABEL DIAZ PARADA
C.C ó NIT: 00063356373
RADICADO: 2017 01177 00

Posee 1 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De conformidad con la carta circulas 77 de 2017 dela Superintendencia Financiera de COLOMBIA estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depositos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010, es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil ciento setenta y ocho pesos (\$34.878.178) moneda corriente.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

40163 4MAY*18 AM 9:45

9



del grupo Scotiabank

Condiciones

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Judith", is written over the printed name.

Judith Johana Aguilera
Area de Embargos

Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

2

15

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6915829

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37

URA 10 # 14-33 P 11
BOGOTÁ

Doctor(a) HANS KEVORK MATALLANA VARGAS, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular
Expediente nro.: 201701177

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: ROSABEL DIAZ PARADA

Oficio: 0030 del 6 de enero del 2018 radicado el 10 de abril del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) ROSABEL DIAZ PARADA desde el 27/12/2012 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa NDP148, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría Distrital de Tránsito y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena

49130 2018 APR 26 AM 11:26

Go

AVZ 37 CIV MUN BOGOTÁ

01

5



06

Se hace a los
Diligencia M 10 c. 2
de la en O. P. 2018
7 - 5 - 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 Piso 11 Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono: 2832384

Mayo 08 de 2018

Oficio No 1837

Señores
SIJIN
Dirección: Correspondiente
Teléfono:
Correo electrónico:
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01177

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT. No. 890.200.756-7

DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA C.C. No. 63.356.373

En atención lo ordenado mediante auto de fecha **VEITICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** ordeno oficiar a efectos que proceda en forma inmediata a realizar la **APREHENSIÓN Y POSTERIOR** entrega del Vehículo de placas **No NDP-148**, el cual deberá ser puesto a disposición de este Despacho Judicial, indicándoles que el acta que se levante al momento de la aprehensión deberá contener el nombre del propietario del establecimiento y debe ser depositado en alguno de los parqueaderos autorizados por el **Consejo Superior de la Judicatura según resolución No 8790 de fecha 23 de diciembre de 2016.**

El acta que se levante en tal sentido deberá contener nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del automotor.

Cordialmente.

HANS KEVOR MATALLANA VARGAS
Secretario

*Rosario Lozano.
cc 52276577
Armonizada.
Dr Luis NSE.
Mayo-15-2018*

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2018

Señores
JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
CRA. 10 No. 14-33 PISO 11 EDI. HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C

[Handwritten signature]
JUZ. 37 CIV MUN BOGOTA
49628 22MAY*18 AM11=28

Asunto Oficio No: **0031.**
Proceso No: **2017-01177.**
ID Demandado: **63356373**
Demandado: **Rosabel Diaz Parada**

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente.

Cta Ahorros Pac

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,

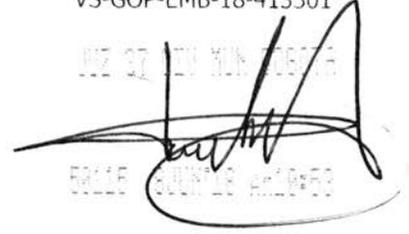

Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

Bogotá ,27 abril 2018

Señor(a)
SECRETARIO
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10a No. 14 - 33, piso 11
Bogotá, D. C.

VS-GOP-EMB-18-413301



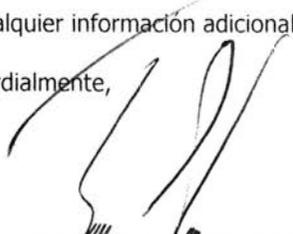
OFICIO No. 0031 RAD 11001400303720170117700
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCO PICHINCHA SA contra DIAZ PARADA
ROSABEL

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
63356373	ROSABEL DIAZ PARADA	Figura como titular de las cuentas de ahorros No. 0600315394 y No. 0600249577, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha la cuenta no presenta saldo embargable. No obstante lo anterior se realizará seguimiento y en el momento que el saldo supere el límite de inembargabilidad, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



JAVIER RODOLFO FORERO ZUÑIGA
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

JBALLEN

SEÑOR(A):
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 – 1177

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ROSALBA DIAZ PARADA

JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTA

54680 23JAN*19 PM 3:33

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO NDP – 148

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito allegar certificado de tradición del vehículo distinguido con las palcas NDP – 148, donde consta embargo a favor de la parte Demandante, con el fin de solicitar se sirva el Despacho decretar la aprehensión.

Del Señor(a) Juez,



LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.



Certificado de tradición

Nro. CT560072914

El vehículo de placas NDP148 tiene las siguientes características:

Placa: NDP148	Clase: AUTOMOVIL
Marca: KIA	Modelo: 2013
Color: BEIGE	
Carrocería: SEDAN	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: G4FACS404872
Chasis: KNADN412AD6173841	Línea: RIO UB EX
VIN: KNADN412AD6173841	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1396	Puertas: 4
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000333475 con fecha de importación 16/11/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0030 del 06-01-2018, Radicado en SDM el 10-04-2018 Nro de expediente 201701177, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de ROSABEL DIAZ PARADA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ROSABEL DIAZ PARADA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560072914

Dado en Bogotá, 27 de abril de 2018 a las 11:12:52

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL suscrito secretario del Juzgado Treinta y Siete (37) Civil Municipal de Bogotá, se permite informar a los usuarios de la Justicia y al público en general, que debido a las asambleas permanentes convocadas por parte de un sindicato, realizadas desde el día 31 de OCTUBRE de 2018 a 19 de DICIEMBRE DE 2018, en los cuales no se permitió el ingreso al edificio Hernando Morales Molina, que durante estos días no correrán términos, Este Despacho Judicial empezó a correr términos desde el día 11 de Enero de 2019.

Hans kevork Matallana Vargas
Secretario

18

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy: 28 ENE 2019

Para resolver admision de tutela	<input type="checkbox"/>		
Para calificar demanda nueva	<input type="checkbox"/>		
Con poder	<input type="checkbox"/>		
Con sustitucion de poder	<input type="checkbox"/>		
Revocando poder	<input type="checkbox"/>		
Con escrito de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial subsanado demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial contestando demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando retro de demanda	<input type="checkbox"/>		
Con Acta de notificación personal sin contestación de demanda	<input type="checkbox"/>	Integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial aportando AVISO	<input type="checkbox"/>	Integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con contestacion de demandada por curador ad litem	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando poliza judicial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial describiendo traslado de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando decretar pruebas	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando entrega de títulos	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando elaboracion de oficios	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
CON OBJECCION a liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion del credito	<input type="checkbox"/>		
Con objecion a liquidacion de credito	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando medidas cautelares	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de reposicion	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de apelacion	<input type="checkbox"/>	auto <input type="checkbox"/>	sentencia <input type="checkbox"/>
Con memorial con incidente	<input type="checkbox"/>	liquidacion de perjuicios <input type="checkbox"/>	nulidad <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando fecha para remate	<input type="checkbox"/>	regulacion honorarios <input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando secuestro	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando aclarar auto	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia	<input type="checkbox"/>		
Con solicitud a otro despacho judicial	<input type="checkbox"/>		
Para resolver admision incidente desacato	<input type="checkbox"/>		
Con contestacion incidente de desacato	<input type="checkbox"/>		
Con informe secretarial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando terminacion de proceso	<input type="checkbox"/>	pago total <input type="checkbox"/>	novacion <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando terminar proceso por	<input type="checkbox"/>	transacion <input type="checkbox"/>	pago mora <input type="checkbox"/>
		desistimiento demanda <input type="checkbox"/>	otro <input type="checkbox"/>
art 317 c.g del p.	<input type="checkbox"/>	numeral 1 <input type="checkbox"/>	numeral 2 <input type="checkbox"/>
Con memorial con escrito de cesion	<input type="checkbox"/>		
Con derecho de peticion	<input type="checkbox"/>		
expediente regreso del superior	<input type="checkbox"/>	consulta mediante desacato tribunal <input type="checkbox"/>	recurso circuito <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con solicitud	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aclarando peticion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando documental	<input type="checkbox"/>		
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando desglose	<input type="checkbox"/>		

otro p. 14 a 15 e-1 ya se elaboró otro

OBSERVACIONES:


HANS KEYORK MATAALLANA VARGAS
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 MAR. 2019

Expediente No. 1100140030372017-01177-00

En atención a la solicitud realizada a folios 14-16 del cuaderno dos, se le pone de presente a la parte demandante que la aprehensión ya fue decretada en el inciso tercero del numeral 1 del auto adiado 24 de octubre de 2017 (folio 4 dorso C.2) y a su vez, ya se realizó el oficio respectivo dirigido a la SIJIN como se avizora a folio 11 del mismo cuaderno el cual se encuentra pendiente de ser tramitado por el interesado.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 34
fijado hoy 29 MAR. 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATELLANA VARGAS
Secretario.

no

SEÑOR(ES)

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE EJECUCIÓN, DE
DESCONGESTIÓN Y PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO Y PROMISCUOS DE LOS
DIFERENTES MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA.

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESO Y
RETIRAR OFICIOS ORIGINALES, DESGLOSE, COPIAS
AUTENTICAS Y DEMAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma,
obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO
Señora CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL, identificada con cedula de ciudadanía
No. 52.276.577 de Bogotá D.C., para que dicha persona revise las distintas actuaciones
del proceso de la referencia, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire
oficios, desglose, fotocopias auténticas y demás piezas del expediente, la radicación de
variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y otros y cualquier otra
actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez,

[Handwritten signature of Luis Hermides Tique Rodriguez]

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y ORDENES JUDICIALES

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdicción de Ejecución de Sentencias, Cuidado,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado por Luis Hermides Tique Rodriguez

Al ser solicitado con C.C. No. 79.564.165

I.P. No. 183.879 Bogotá D.C.

Responsable Oficina de Ejecución

[Handwritten signature] 2019
Vendo Vivo Arco Miran



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

JUZ 37 CIVIL MUN BOGOTÁ

León's 2 fol.

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO

AL: JUEZ 3ª Civil Municipal
DIRECCION Cr 10 # 14-33 p 11

REF PROCESO: EJECUTIVO 2017-01177

DEMANDANTE: Banco Pichincha

DEMANDADO: Rosabel Diaz parada

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: NDP-148

MARCA: KIA

LÍNEA: RIO UB EX

CLASE: Automovul

MODELO: 2013

SERVICIO: particular

COLOR: Beige

NO. DE MOTOR: 64FACS404872 | SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE: KNADN412AD61F3841 | SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: | SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 21 DE 09 DEL 19 EN LA Av cali # 25 (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Jader Anibalacer CON CEDULA Jader DE Bogota RESIDENTE EN LA

TEL.:

SEGÚN OFICIO # 1837 FECHA 8 DE Mayo DEL 2018

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Cr 127 # 15-38 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,



Protección





INVENTARIO DE VEHICULO
Servicios de Asistencia

Cuidamos su carro como si fuera el nuestro
NIT: 900.722.170-7

Fecha: 21 05 19

Nombre: DINZ RAIDA ROSABEL

Marca Vehiculo: KIA

Placa: N D P - 1 4 B Nombre de Asistencia _____

DOCUMENTOS	SI	NO	SI	NO
TARJETA DE PROPIEDAD	X		X	
SOAT	X			
REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	X		2	R



Cuidamos su carro como si fuera el nuestro

NIT: 900722170-7

CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON
TEL: 3902110

B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR					LADO COPILOTO					ACCESORIOS INTERIORES				
DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO				DETALLE	ESTADO			
CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G	CARROCERÍA	CANT.	B	R	G
PANORÁMICO DELANTERO		X			BOMPER TRASERO IZQUIERDO			X		ESPEJO RETROVISOR				X
PLUMILLAS DELANTERAS		X			STOP TRASERO IZQUIERDO			X		TAPASOLES				X
CAPOT		X			ESTRIBO IZQUIERDO			X		LUZ INTERIOR				X
PERSIANA		X			LLANTA TRASERA IZQUIERDA			X		TWITERS				X
BOMPER DELAN. DERECHO		X			RIN TRASERO IZQUIERDO			X		AMPLIFICADORES				X
EXPLORADORAS			X		GUARDA FANGO TRAS. IZQUIERDO			X		TAPIZADO TECHO				X
FAROLA DELAN. DERECHA			X		GUARDA POLVO TRAS. IZQUIERDO			X		TAPIZADO PISO				X
DIRECCIONAL DELAN. DERECHA			X		BOCEL PUERTA TRAS. IZQUIERDA			X		CINTURONES DE SEGURIDAD				X
GUARDA FANGO DELAN. DERECHO			X		VIDRIO PUERTA TRAS. IZQUIERDA			X		BARRA DE CAMBIOS				X
GUARDA POLVO DELAN. DERECHO			X		LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. IZQ.			X		FRENO DE MANO				X
LLANTA DELANTERA DERECHA			X		MANIJA PUERTA TRAS. IZQUIERDA			X		COJINERIA				X
RIN DELANTERO DERECHO			X		PUERTA TRASERA IZQUIERDA			X		APOYA CABEZAS				X
ESPEJO EXTERNO DERECHO			X		BOCEL PUERTA DELAN. IZQUIERDA			X		GUANTERA				X
PUERTA DELANTERA DERECHA			X		VIDRIO PUERTA DELAN. IZQUIERDA			X		GUAYA BAUL				X
VIDRIO PUERTA DELAN. DERECHA			X		LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. IZQ.			X		GUAYA CAPOT				X
LAME VIDRIOS PUERTA DELAN. DER.			X		MANIJA PUERTA DELAN. IZQUIERDA			X		GUAYA GASOLINA				X
MANIJA PUERTA DELAN. DERECHA			X		PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			X		TAPETES				X
BOCEL PUERTA DELAN. DERECHA			X		ESPEJO EXTERNO IZQUIERDO			X		LLANTA REPUESTO			X	X
PUERTA TRASERA DERECHA			X		LLANTA DELANTERA IZQUIERDA			X		COPAS DE RINES				X
VIDRIO PUERTA TRASERA DERECHA			X		RIN DELANTERO IZQUIERDO			X		GATO				X
LAME VIDRIOS PUERTA TRAS. DER.			X		GUARDA FANGO DELAN. IZQUIERDO			X		HERRAMIENTA				X
MANIJA PUERTA TRASERA DERECHA			X		GUARDA POLVO DELAN. IZQUIERDO			X		EXTINTOR <input type="checkbox"/> BOTIQUIN <input type="checkbox"/>				X
BOCEL PUERTA TRASERA DERECHA			X		FAROLA DELAN. IZQUIERDA			X		DINERO EN EFECTIVO				X
GUARDA FANGO TRASERO DERECHO			X		DIRECCIONAL DELAN. IZQUIERDA			X		PERFUMES				X
GUARDA POLVO TRASERO DERECHO			X		BOMPER DELAN. IZQUIERDO			X		CARGADOR - MANOS LIBRES				X
LLANTA TRASERA DERECHA			X		ANTENA			X		GAFAS <input type="checkbox"/> PARAGUAS <input type="checkbox"/>				X
RIN TRASERO DERECHO			X		SPOILER			X		PALANCAS <input type="checkbox"/> VARILLAS <input type="checkbox"/>				X
ESTRIBO DERECHO			X		EMBLEMAS			X		CARPA				X
STOP TRASERO DERECHO			X		ACCESORIOS INTERIORES			X		PARTES DEL MOTOR				X
BOMPER TRASERO DERECHO			X		TABLERO/ CONSOLA			X		BATERÍA REFERENCIA:				X
TAPA GASOLINA			X		RELOJ			X		VARILLA DE ACEITE				X
TERCER STOP			X		ENCENDEDOR			X		TAPA DEL ACEITE				X
PANORÁMICO TRASERO			X		CENICERO			X		TAPA RADIADOR				X
PLUMILLA TRASERA			X		RADIO			X		COMPUTADOR DEL CARRO				X
CAPOTA / TECHO			X		PARLANTES			X		TAPA DEPOSITO DEL AGUA				X
PUERTA TRASERA			X		CDS <input type="checkbox"/> USB <input type="checkbox"/>			X		TAPA HIDRÁULICO				X
TAPA BAUL			X		MANIJAS INTERNAS			X						X

OBSERVACIONES:

Presenta rayones en conchavo.
sin objetos de calor. parte delantera.
G.R.A. solo Repuesto.



NIVEL DE COMBUSTIBLE

NOMBRE: <u>Jasmin Quil</u> C.C. <u>403577066</u> QUIEN REALIZA INVENTARIO GRÚA <input checked="" type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>	NOMBRE: <u>JARDEN ARIZA</u> C.C. <u>91362473</u> QUIEN ENTREGA EL VEHICULO PROPIETARIO / POSEEDOR <u>JARDEN ARIZA</u>	NOMBRE: <u>Arizu Jaime</u> C.C. <u>5657503</u> QUIEN RECIBE EL VEHICULO A SATISFACCIÓN SEGÚN INVENTARIO TALLER <input type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>	NOMBRE: _____ C.C. _____ OTROS
---	---	---	--------------------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

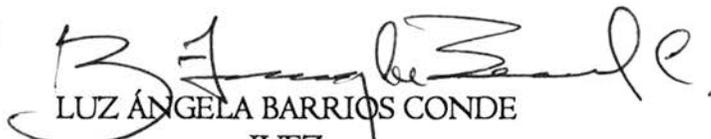
Ref. Ejecutivo N° 037-2017-01177

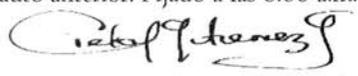
Incorpórese al plenario y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la documental allegada por la Policía Nacional respecto a la aprehensión y acta de inventario del vehículo de placas NDPI48 objeto de cautela dentro del presente asunto.

De otra parte previo a continuar con la materialización de las medidas cautelares, se le pone de presente a la actora que podrá hacer uso de la facultad prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., norma según la cual *“No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregara en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito”*.

En virtud de lo anterior, si desea hacer uso de la prerrogativa, el demandante deberá prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado, por el monto de \$3'000.000.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá D.C. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 174 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

SEÑOR(A):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2017 - 1177
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA
ORIGEN : JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO VEHICULO NDP - 148

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, atentamente me permito solicitarle al Despacho, se sirva ordenar el secuestro del vehículo NDP - 148, el cual ya se encuentra debidamente embargado y aprehendido.

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

JT-22
62659 29-NOV-19 12:42
12521-91-17
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

03 DIC 2019

Al despacho del Señor (a) JUEZ ROY _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



No. de designación: **DC 97929**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989801720170117700**
Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900499653**
Nombres: **SERVICATAMI SAS**
Apellidos: **SERVICATAMI SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 16-92 Of, 604 Edificio Carrera 10 Calle 17**
Teléfono:
Correo electrónico: **SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 6 de diciembre de 2019 20:36:45**
Proceso No: **11001989801720170117700**

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01177-37

Atendiendo la documental allegada, y acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de **PLACAS NDP I48** de propiedad de la parte demandada, se **DISPONE**:

I.- Ordena su **SECUESTRO**, para tal efecto a tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJCI7-I0 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultadas al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del rodante, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, en la ciudad de Bogotá, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de rigor.

Adviértasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **SERVICATAMI SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio aclarándole al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *“cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”* (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

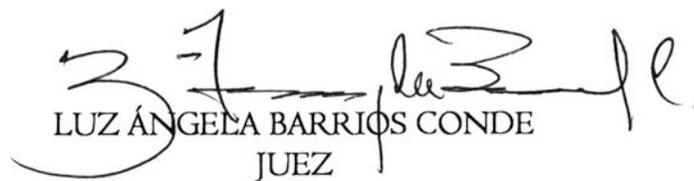
Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *“el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente”* (negrilla intencional).

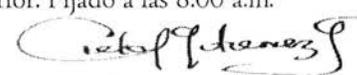
2.- Póngase en conocimiento del administrador del parqueadero LA OCTAVA, que el vehículo con placas NDP I48 puesto a su disposición por parte de la Policía Nacional el 21 de mayo de 2019, no puede ser retirado, movilizado, ni mucho menos entregado a terceras personas bajo ninguna circunstancia, sin una respectiva orden judicial, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. *Secretaria libre oficio en dicho sentido.*

El actor diligencie el oficio.

De igual forma, el ejecutante indique si desea hacer uso de la prerrogativa del canon 595 del C.G.P. y en caso afirmativo, informe si dispone de un de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y prestar la caución ordenada en auto anterior.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA



27

Despacho Comisorio N° 5545

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-037-2017-01177-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra ROSABEL DÍAZ PARADA CC. 63.356.373 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NDP - 148**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA S.A.S ubicado en la Carrera 127 No. 15 - 38, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Diciembre de 2019.

Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S, ubicado en la Carrera 10 No. 16 – 92 Oficina 604, los honorarios se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C. S. de la J. Tel. 3132564269 Correo Electrónico: natasofi1971@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Diciembre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

CIQUE	DESPLAZADO C.	<input type="checkbox"/>
RECURSOS	52276 STA	DEMANDADO <input type="checkbox"/>
IDENTIFICACION	466465	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA	04 FEB 2020	
FIRMA	<i>Fuel</i>	

SEÑOR(A):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

28

REF: EJECUTIVO No. 2017 – 1177
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA

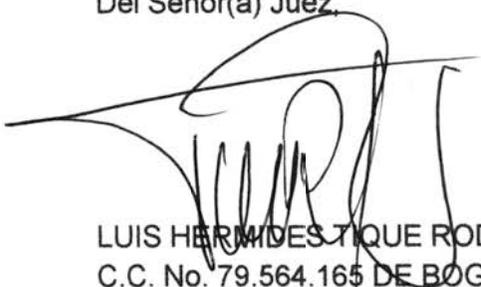
JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA PARA REVISAR PROCESO, RETIRAR OFICIOS ORIGINALES, DESGLOSE, COPIAS AUTENTICAS Y DEMAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE Y PARA RETIRAR DEMANDA

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la entidad demandante, por medio del presente AUTORIZO a CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.276.577 de Bogotá D.C., NATALIA ANDREA TIQUE LOZANO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.230.722 de Bogotá D.C., LEYDIS JOHANA JIMENEZ ARTEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.003.465.793 de Bogotá D.C., para que dichas personas revisen las distintas actuaciones del proceso de la referencia, tome fotocopias y fotografías de las piezas procesales, retire oficios, desglose, fotocopias auténticas y demás piezas del expediente para retirar demanda, o lleve a cabo la radicación de variedad de escritos y memoriales, así como radicar recursos y cualquier otra actuación pertinente.

Sírvase tener en cuenta la presente.

Del Señor(a) Juez



LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ
C.C. No. 79.564.165 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Documento fue presentado personalmente por
Luis Hermides Tique Rodriguez
79 564 165
C.C. No. 79 564 165
T.P. No. 183 879 Bogotá, D.C. 03/11/2017
Responsable Centro de Servicios

SEÑOR(A):
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720170117700
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA
JUZGADO ORIGEN: (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi firma, con el presente muy respetuosamente me permito solicitarle al señor Juez se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo de los remanentes que resulten dentro del proceso NÚMERO 68001400300620190062700, que cursa en el Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA., promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. en contra de la aquí Demandada la señora ROSABEL DIAZ PARADA

Ruego al señor Juez, oficiar Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Del Señor(a) Juez,


LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269

SOLICITUD DE REMANENTES: EJECUTIVO No. 11001400303720170117700
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA

30

LUIS TIQUE <natasofi1971@hotmail.com>

Mié 13/01/2021 13:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

19486 26-JAN-'21 14:37

19486 26-JAN-'21 14:37

329-123

let-f2

📎 1 archivos adjuntos (123 KB)

ROSABEL DIAZ PARADA - SOLICITUD DE REMANENTES.pdf;

OF. EJ. CIV. MUN. RODRIGUEZ

17

SEÑOR(A):

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303720170117700
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA
JUZGADO ORIGEN: (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO: SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES

LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ, Abogado en ejercicio, en mi condición de apoderado de la parte demandante, identificado como aparece al pie de mi firma, con el presente muy respetuosamente me permito solicitarle al señor Juez se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo de los remanentes que resulten dentro del proceso NÚMERO 68001400300620190062700, que cursa en el Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA., promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. en contra de la aquí Demandada la señora ROSABEL DIAZ PARADA

Ruego al señor Juez, oficiar Juzgado SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Del Señor(a) Juez,

LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ
C.C. No. 79.564.165 de Bogotá D.C.
T.P. No. 183.879 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 7 No. 12B - 84 Oficina 905, Bogotá D.C.
Teléfonos: 4661880 - 4661465
Celulares: 3132564269



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Orden de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

AL DESPACHO

04

28 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez Jory _____
Observación: _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 24 FEB 2021

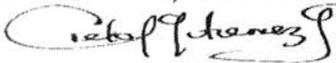
Ref. Ejecutivo N° 2017-01177-37

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P., el despacho, dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención preventiva de los bienes y/o remanentes que le llegaren a quedar a la aquí demandada ROSABEL DÍAZ PARADA dentro del proceso ejecutivo con radicado 68001400300620190062700 que ante el Juzgado 6° Civil Municipal de Bucaramanga - Santander le adelanta TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS. Límitese la medida a la suma de \$34.000.000.00. **Secretaría libre oficio en dicho sentido y remítase.**

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 25 FEB 2021
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Letra 32

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-575
Bogotá, D.C. 03 de Marzo de 2021

Señor:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad



UTCC2015
0941400466237

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-037-2017-01177-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 **contra** ROSABEL DIAZ PARADA C.C 63.356.373 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de febrero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para que emita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRISDELDA DAZA DIAZ
Prof. Universidad de los Andes

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RV: Respuesta PQR 1510463

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/03/2021 20:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

37

1 archivos adjuntos (482 KB)

C-PQR 1510463- Respuesta Final JFPR.zip;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodriagn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: lunes, 15 de marzo de 2021 17:45

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1510463

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1510463

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

~

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

01220 16-MAR-'21 14:43

01220 16-MAR-'21 14:43

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-37
letra
2376-133-17
JaenaCely
FB



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1510463

OFICIO No. O-0321-575

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No 11001-40-03-037-2017-01177-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7 CONTRA ROSABEL DÍAZ PARADA C.C. 63.356.373(Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales desde mayo del 2018, donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Para realizar el pago del depósito debe estar confirmado y asociado el beneficiario en el portal web transaccional y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT: 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo es de todos **Ministerio de Agricultura**

DEMANDADO: SA				BANCO PICHINCHA				
DEMANDANTE: DIAZ				ROSABEL				
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	1	00063356373	CanCnv	20180507	346.432,22	4 00010 0006599436	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00063356373	CanCnv	20180511	879.768,87	4 00010 0006608800	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	NO APLICA
3	1	00063356373	ImpEnt	20190604	346.432,22	4 00010 0007218441	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00063356373	ImpEnt	20190604	879.768,87	4 00010 0007218443	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR

- CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.
- ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 PALACIO DE JUSTICIA – OFICINA 244- TEL 6302859-
 BUCARAMANGA
j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 462
 15 de marzo de 2021

Señores:
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO: 680014003006-2019-00627-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA (NIT. 830.089.530-9)
DEMANDADOS: ROSABEL DIAZ PARADA CC. (63.356.373)
 HENRY EFREN MORENO URBINA C.C. 91.260.562

Le comunico que por medio de auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO oficiarle con el fin de informar que **SE TOMA NOTA** del embargo y secuestro del remanente del producto de los bienes embargados y que por cualquier causa se lleguen a desembargar, solicitado mediante el oficio No. 0321-574 de fecha 03 de marzo de 2021 recibido el 08 de marzo de 2021, para el proceso que allí se tramita bajo el radicado 037-2017-01177, respecto del demandado ROSABEL DIAZ PARADA identificado con cédula de ciudadanía No. 63.356.373, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 466 del C. G. del P.

Atentamente,

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
 Secretario

OF. EJEC. CIVIL MURAL
 59732 26-135-21 13:23
 2767-135-017

X
A)**REMITO CONTESTACIÓN AL OFICIO EMITIDO DENTRO DEL PROCESO 110014003037-2017-01177**

Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 11:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 **13.OficioTomaNotaRemanente.pdf**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 - PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 244
j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Advertencia: El horario hábil de los Despachos Judiciales de esta ciudad corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 07 APR 2021 se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

58733 26-MAR-'21 13:28

38



Cerrar Sesión

USUARIO: CSANTANA APOYO ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 26/08/2021 11:39:14 AM ÚLTIMO INGRESO: 26/08/2021 11:13:43 AM CAMBIO CLAVE: 24/08/2021 08:20:39 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
 SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 2

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007218441	8902007567	BANCO PICHINCHA	SA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 346.432,22
VER DETALLE	400100007218443	8902007567	BANCO PICHINCHA	SA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2019	NO APLICA	\$ 879.768,87

Total Valor \$ 1.226.201,09

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	400100007218443
NÚMERO PROCESO	11001400303720170117700
FECHA ELABORACIÓN	04/06/2019
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 879.768,87
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	400100006608800
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	110012041037
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	037 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8902007567
NOMBRES DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA
APELLIDOS DEMANDANTE	SA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	63356373

NOMBRES DEMANDADO	ROSABEL
APELLIDOS DEMANDADO	DIAZ
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600343137
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCO
APELLIDOS CONSIGNANTE	DAVIVIENDA

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 037/2017 01177 00 (J. 17 E.C.M.)

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

NIT. 8902007567

DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA

C.C. 63356373

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS

BOGOTÁ D.C. VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se le informa al Despacho, que se procede a dar cumplimiento al auto de fecha 24 de febrero de 2021 (fl. 31 C. 1), donde se ordenó ENTREGAR los títulos judiciales a la parte DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A., con fundamento en el Artículo 447 del C.G.P. esto es, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	\$ 17.069.289,00	Fl. 45 C1
Liquidación de Costas:	\$ 705.000,00	Fl. 37 C1
TOTAL:	\$ 17.774.289,00	
Abonos Pagados:	\$ 0,00	Ver al Respaldo
SALDO:	\$ 17.774.289,00	

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales se encontraron dos (2) títulos judiciales constituidos pendientes de pago por un valor de \$1.226.201,09 para lo cual se procede a su elaboración y entrega, se anexa el informe arrojado por el sistema.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	VALOR
2021007793	\$ 1.226.201,09
TOTAL A ENTREGAR	\$ 1.226.201,09
SALDO	\$ 16.548.087,91

De acuerdo a lo anterior, no hay más títulos pendientes por entregar en la cuenta de la oficina y hay un saldo a favor de la parte demandante de \$16.548.087,91 pesos, para cancelar la totalidad de las liquidaciones de credito y costas.

Atentamente,

Camilo Santana

CAMILO SANTANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

<i>Xiomara Higuera Niño</i> XIOMARA HIGUERA NIÑO PROFESIONAL UNIVERSITARIA	<i>Mónica Johana Arce Hernández</i> MÓNICA JOHANA ARCE HERNANDEZ COORDINADORA OEMC
--	--

NOTA. Se deja constancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes para ninguno de los sujetos procesales y constan de dos cuadernos de 55 y 37 folios respectivamente.

2021007793	26/08/2021	400100007218441	\$346.432,22	BANCO PICHINCHA S.A.	37	17	24/02/2021	11001400303720170117700
	26/08/2021	400100007218443	\$879.768,87		37	17	24/02/2021	

Abonos	Folio	Oficio

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	(DJ04)
	Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000	
	Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)	

Fecha: 09/09/2021 **Oficio No.:** 2021007793 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400303720170117700

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: DIAZ PRADA ROSABEL CEDULA 63356373
Demandante: S A BANCO PICHINCHA NIT 8902007567

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 24/02/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8902007567BANCO PICHINCHA S.A.**

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
04/06/2019	400100007218441	\$346,432.22
04/06/2019	400100007218443	\$879,768.87
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,226,201.09

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ <small>Nombres y Apellidos</small>		<div style="border: 1px dashed black; width: 80px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> <small>Huella Índice Derecho</small>
CEDULA 1101682803 <small>Número de Identificación</small>		Firma
Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO <small>Nombres y Apellidos</small>		<div style="border: 1px dashed black; width: 80px; height: 60px; margin: 0 auto;"></div> <small>Huella Índice Derecho</small>
CEDULA 1052378924 <small>Número de Identificación</small>		Firma
Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA		Firma

Recibido por:

			09/09/2021
<small>Firma</small>	<small>Nombre</small>	<small>Número de Identificación</small>	<small>Fecha</small>

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003037 20170117700
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	D.C 5545
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 41



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400303720170117700
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD sin información

Fecha del documento o elemento

{AAAAA}MM{DD}

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

42



Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.5545

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 2017-01177-00

Demandante: Banco Pichincha

Demandado: Rosabel Diaz Parada

Ref.: Radicado FDLF No. 20214211223832

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 5545 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 22 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Elaboro: Johana López- Técnico apoyo Despacho Comisorios
Reviso: Christian Pinto Abogado despachos comisorios
Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

21 folios
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
17999 13-AUG-'21 14:37

ON C11
Cd

7205-164-17

Fidelo
11-8

20214211223832
23/04/2021 44



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

Grupo/Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO No 5545

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes en original: _____

No. de traslados _____

DEMANDANTE(S)

<u>BANCO</u>	<u>PICHINCHA</u>	<u>S.A.</u>	<u>890200756 - 7</u>
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación: Carrera 11 No 92 - 09 de Bogotá D.C. Teléfono: 6501050

APODERADO

<u>LUIS HERMIDES</u>	<u>TIQUE</u>	<u>RODRIGUEZ</u>	<u>79.564.165</u>	<u>183.879</u>
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C	No. T.P

Dirección Notificación: Carrera 7 No 12 B - 84 OF. 905 de Bogotá D.C. Teléfono: 3132564269

DEMANDADO(S)

<u>ROSABEL</u>	<u>DIAZ</u>	<u>PARADA</u>	<u>63.356.373</u>
Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C o Nit

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 5545

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-037-2017-01177-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra ROSABEL DÍAZ PARADA CC. 63.356.373 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NDP - 148**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA S.A.S ubicado en la Carrera 127 No. 15 - 38, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Diciembre de 2019.
Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S, ubicado en la Carrera 10 No. 16 - 92 Oficina 604, los honorarios se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

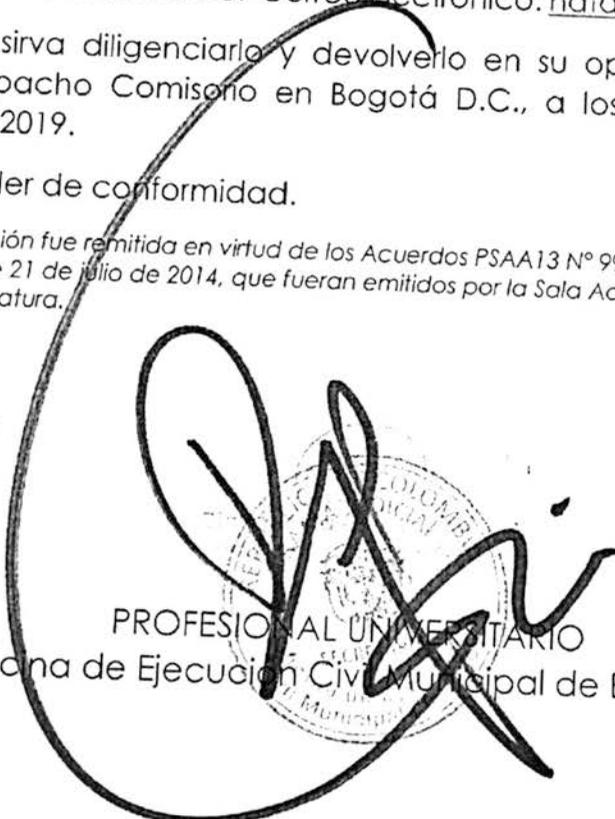
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C. S. de la J. Tel. 3132564269 Correo Electrónico: natasofi1971@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Diciembre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kalhy Ramos



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

OBJETO:

DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

JUEZ 3º Civil Municipal

DIRECCION Cr 15 # 14-33 p 11

EF PROCESO: EJECUTIVO 2017-01177

MANDANTE: Banco Pichincha

MANDADO: Rosabel Diaz parada

ORDINALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASI:

PLACA: NDP-148

MARCA: KIA

MODELO: Rio UB EX

TIPO: Automovil

AÑO: 2013

USO: particular

COLOR: Beige

NO. DE MOTOR: 64FACS404872

NO. DE SERIE: KNADN419AD6173811

NO. DE CHASIS:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 21 DE 09 DEL 19 EN LA CALLE Cali # 25 (VIA PUBLICA) MOMENTOS

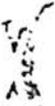
QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Jader Anibalacer QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Jader DE Bogota RESIDENTE EN LA CALLE Jader DE Bogota TEL: _____

OFICIO # 183F FECHA 8 DE Novo DEL 2018

DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, NOTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Cr 12 # 15-38 TEL: 3902140

ATENTAMENTE,





JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo No 2017-01177-37

Atendiendo la documental allegada, y acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de PLACAS NDP 148 de propiedad de la parte demandada, se DISPONE:

1.- Ordena su SEQUESTRO, para tal efecto a tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor el Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del rodante, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, en la ciudad de Bogotá, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Advertíasele al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **SERVICATAMISAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Por secretaría elaborase el respectivo despacho comisorio aclarándole al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, es, es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

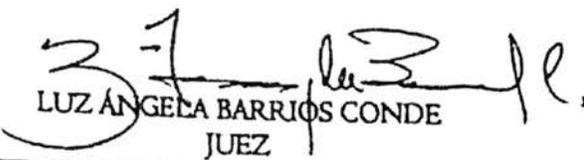
26

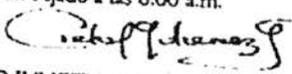
2.- Póngase en conocimiento del administrador del parqueadero LA OCTAVA, que el vehículo con placas NDP 148 puesto a su disposición por parte de la Policía Nacional el 21 de mayo de 2019, no puede ser retirado, movilizado, ni mucho menos entregado a terceras personas bajo ninguna circunstancia, sin una respectiva orden judicial, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. *Secretaria libre oficio en dicho sentido.*

El actor diligencie el oficio.

De igual forma, el ejecutante indique si desea hacer uso de la prerrogativa del canon 595 del C.G.P. y en caso afirmativo, informe si dispone de un de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y prestar la caución ordenada en auto anterior.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

No de designación: DC 97929

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No: 11001989801720170117700
Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900499653
Nombres: SERVICATAMI SAS
Apellidos: SERVICATAMI SAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CARRERA 10 No. 16-92 Of, 604 Edificio Carrera 10 Calle 17
Teléfono:
Correo electrónico: SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Fecha de designación: viernes, 6 de diciembre de 2019 20:36:45
Proceso No: 11001989801720170117700

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

Modelo: KIA
 Nombre de Asistencia: P. 1 Y B

TIPO	SI	NO	SI	NO
DE PROPIEDAD	X		X	
TECNICO MECANICA	X		2	R

LADO CONDUCTOR	DETALLE	ESTADO	LADO COPILOTO				ESTADO	ACCESORIOS INTERIORES	ESTADO				
			DETALLE	CANT	B	R			G	CANT	B	R	G
	CARRROCERIA		CARRROCERIA										
	BOMPER DELANTERO	X	BOMPER TRASERO IZQUIERDO			X	ESPEJO RETROVISOR						
	IS DELANTERAS	X	STOP TRASERO IZQUIERDO			X	TAPASOLAS						
		X	ESTRIBO IZQUIERDO			X	LUZ INTERIOR						
		X	LLANTA TRASERA IZQUIERDA			X	TWITERS						
	DELANT DERECHO	X	RIN TRASERO IZQUIERDO			X	AMPLIFICADORES						
	PUERTAS	X	GUARDAFANGO TRAS IZQUIERDO			X	TAPIZADO TECHO						
	DELANT DERECHA	X	GUARDA POLVO TRAS IZQUIERDO			X	TAPICADO						
	COXIAL DELANT DERECHA	X	BOCEL PUERTA TRAS IZQUIERDA			X	CINTURONES DE SEGURIDAD						
	PARAFANCO DELANT DERECHO	X	VIDRIO PUERTA TRAS IZQUIERDA			X	BARRA DE CAMBIOS						
	PARA POLVO DELANT DERECHO	X	LAME VIDRIOS PUERTA TRAS IZQ.			X	FRENO DE MANO						
	DELANTERA DERECHA	X	MANUJA PUERTA TRAS IZQUIERDA			X	COJINERIA						
	ANTERNO DERECHO	X	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			X	APOYA CABEZAS						
	EXTERNO DERECHO	X	BOCEL PUERTA DELANT IZQUIERDA			X	GUANTERA						
	DELANTERA DERECHA	X	VIDRIO PUERTA DELANT IZQUIERDA			X	GUAYA BAUL						
	PUERTA DELANT DERECHA	X	LAME VIDRIOS PUERTA DELANT IZQ.			X	GUAYA CAPOT						
	VIDRIOS PUERTA DELANT DER.	X	MANUJA PUERTA DELANT IZQUIERDA			X	GUAYA GASOLINA						
	PUERTA DELANT DERECHA	X	PUERTA DELANTERA IZQUIERDA			X	TAPETES						
	PUERTA DELANT DERECHA	X	BOCEL EXTERNO IZQUIERDA			X	LLANTA REPUESTO						
	PUERTA TRASERA DERECHA	X	LLANTA DELANTERA IZQUIERDA			X	COPAS DE RINES						
	PUERTA TRASERA DERECHA	X	RIN DELANTERO IZQUIERDO			X	GATO						
	VIDRIOS PUERTA TRAS DER.	X	GUARDA FANGO DELANT IZQUIERDO			X	HERRAMIENTA						
	PUERTA TRASERA DERECHA	X	GUARDA POLVO DELANT IZQUIERDO			X	EXTINTOR <input type="checkbox"/> BOTQUIN <input type="checkbox"/>						
	PUERTA TRASERA DERECHA	X	FAROLA DELANT IZQUIERDA			X	DINERO EN EFECTIVO						
	PARAFANCO TRASERO DERECHO	X	GUARDA FANGO TRAS IZQUIERDO			X	PERFUMES						
	PARA POLVO TRASERO DERECHO	X	BOMPER DELANT IZQUIERDO			X	CARGADOR - MANOS LIBRES						
	PUERTA TRASERA DERECHA	X	ANTENA			X	GAFAS <input type="checkbox"/> PARAGUAS <input type="checkbox"/>						
	TRASERO DERECHO	X	SPOILER			X	PALANCAS <input type="checkbox"/> VASILLAS <input type="checkbox"/>						
	PO DERECHO	X	EMBLEMAS			X	CARPA						
	TRASERO DERECHO	X	ACCESORIOS INTERIORES			X	PARTES DEL MOTOR						
	TRASERO DERECHO	X	ACCESORIOS INTERIORES			X	BATERIA REFERENCIA:						
	TRASERO DERECHO	X	RELOJ			X	VARILLA DE ACEITE						
	GASOLINA	X	ENCENDEDOR			X	TAPA DEL ACEITE						
	PARA STOP	X	CENICERO			X	TAPA RADIADOR						
	PARAFANCO TRASERO	X	RADIO			X	COMPUTADOR DEL CARRO						
	PUERTA TRASERA	X	PARLANTES			X	TAPA DEPOSITO DEL AGUA						
	PARA TECHO	X	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			X	TAPA HIDRAULICO						
	PUERTA TRASERA	X	MANIJAS INTERNAS			X							

Observaciones: Presenta rayaduras en CONJUNTO de alar. parte de la TECHO. Sola Repuesto.



Quien realiza inventario: JASON ANIL
 C.C. 403577066

Quien entrega el vehiculo propietario/poseedor: JARDEN MORA
 C.C. 91362473

Quien recibe el vehiculo a satisfacción según inventario: ARIZOLA
 C.C. 5657503

TALLER CUSTODIA

OTROS

TEL: 3902110 ORIGINAL GRÚAS LA OCTAVA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560072914

El vehículo de placas NDP148 tiene las siguientes características:

Placa: NDP148	Clase: AUTOMOVIL
Marca: KIA	Modelo: 2013
Color: BEIGE	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: SEDAN	Motor: G4FACS404872
Serie:	Línea: RIO UB EX
Chasis: KNADN412AD6173841	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: KNADN412AD6173841	Puertas: 4
Cilindraje: 1396	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000333475 con fecha de importación 16/11/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0030 del 06-01-2018, Radicado en SDM el 10-04-2018 Nro de expediente 201701177, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de ROSABEL DIAZ PARADA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ROSABEL DIAZ PARADA.

Historial de propietarios

Observaciones:

6
49

Certificado de Tradición

Nro. CT560072914

Dado en Bogotá, 27 de abril de 2018 a las 11:12:52

A solicitud de MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19468825 de Bogotá

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
 Directora de Servicio al Ciudadano
 Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
 Director de Operaciones
 Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO, UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 127 No 15-38
22 juli/21, REF: DESPACHO COMISORIO No. 5545, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Dieciocho (17)
Ejecución Btc dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2017-1177
Banco Pichincha contra Rosabel D. de Parada

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
LUIS HERMIDES PIQUE RODRIGUEZ	APODERADO	79564.165	183-879	Cra. 7 No 128-84	3132564269	
Edwin David Diaz	C de Seguridad	80388495		Cra 127 No 156-55 int 8	3128069917	
Nubia stella Vargas	Secuestro	51636782		Cra 10 # 15-39 of 566	3137921777	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: Si No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: 307.000

Pago de honorarios en diligencia: Si No

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

CS
K



8
91

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902126219

El vehículo de placas NDP148 tiene las siguientes características:

Placa:	NDP148	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	BEIGE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FACS404872
Serie:		Línea:	RIO UB EX
Chasis:	KNADN412AD6173841	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	KNADN412AD6173841	Puertas:	4
Cilindraje:	1396	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matricula:	27/12/2012
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000333475 con fecha de importación 16/11/2012, B/ventura.

Medidas cauteiarias vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0030 del 06/01/2018, Radicado en SDM el 10/04/2018 Nro de expediente 201701177, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de ROSABEL DIAZ PARADA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ROSABEL DIAZ PARADA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 63356373.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





q
52

PLACA: NDP148

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902126219

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de julio de 2021 a las 10:25:36

A solicitud de: ROSABEL DIAZ PARADA con C.C. C63356373 de Bucaramanga.

AI F. JANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JULIAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SiM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Señor

ALCALDIA DE FONTIBON

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* al Señor Nubia stella daigas P., quien se identifica con la C.C. No. 51636782 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada.*

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

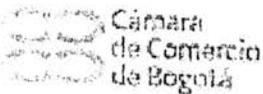
Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P.
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjucolsas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

El anterior memoria fue presentada personalmente por Jorge
Eliecer Barbosa Puentes
Identificado(a) con C.C. No. 1.687.579
expedida en Santa Marta y T.P. No. _____
quien autentica su firma ante el suscrito Secretario,
noy _____
El (o) Comparecencia _____
El (o) Secretario(s) _____





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

14
54

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21373551
Valor: \$ 6,260

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21373551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.E.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A02A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestros de bienes inmuebles, secuestros bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de

CERTIFICADO EN EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo.No. AA21375551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213755512021AS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12-Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551B02A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

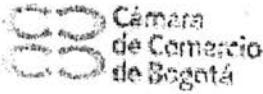
El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AP21579551
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21579551A9A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que virtualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Doc. Priv. No. 001 del 14 de febrero de 2014 de la Empresario	01816847 del 17 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02431734 del 6 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02452547 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02470917 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

14
51

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21379551A96A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/centrales/validaciones-electronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

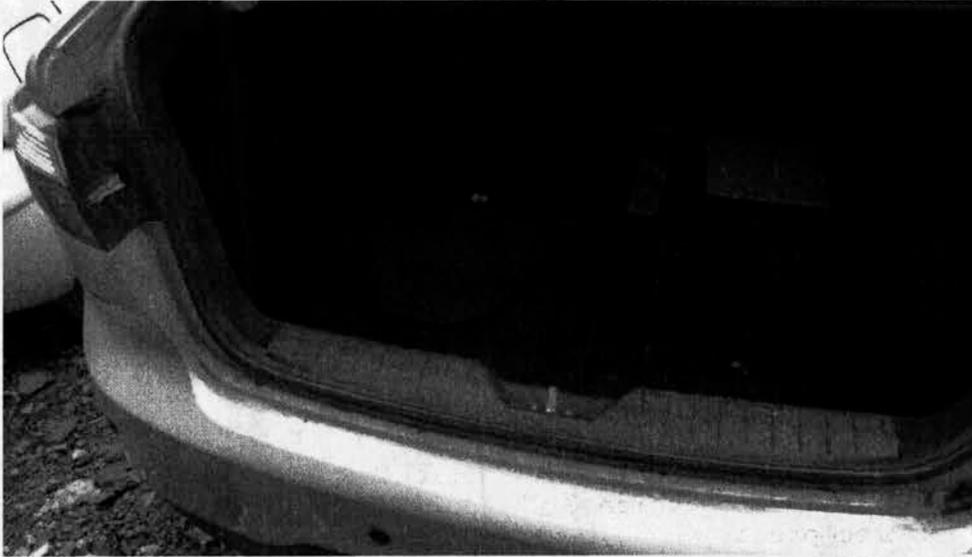
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

16

58

PLACA -NDP -148



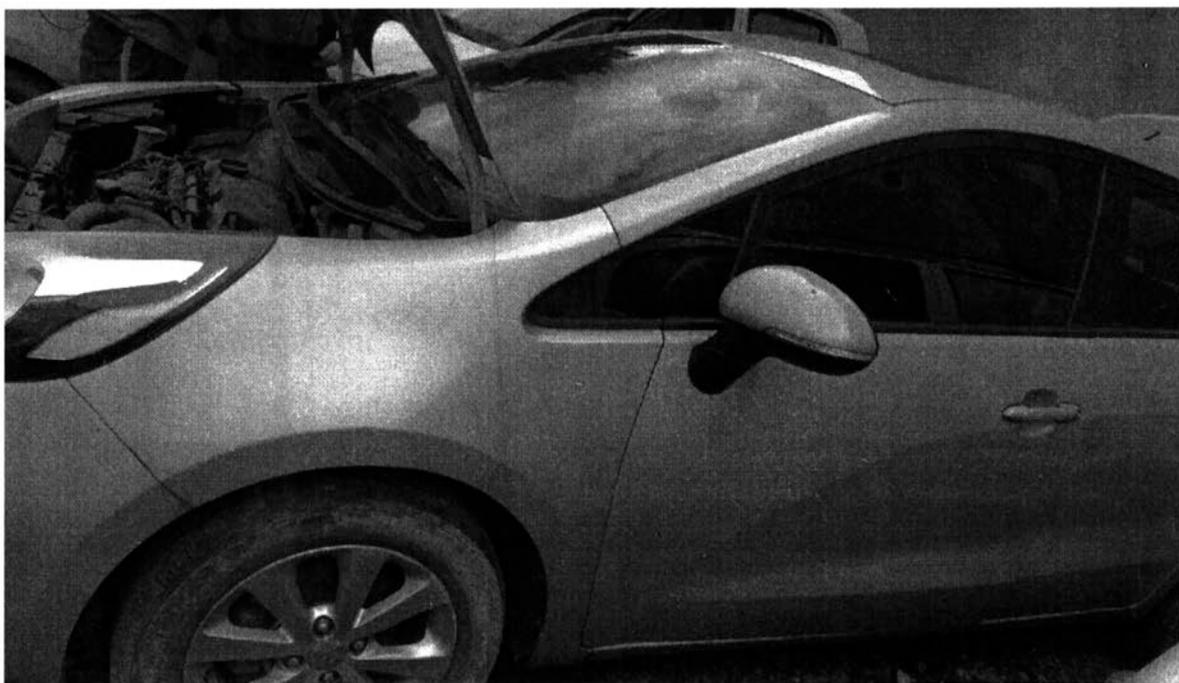
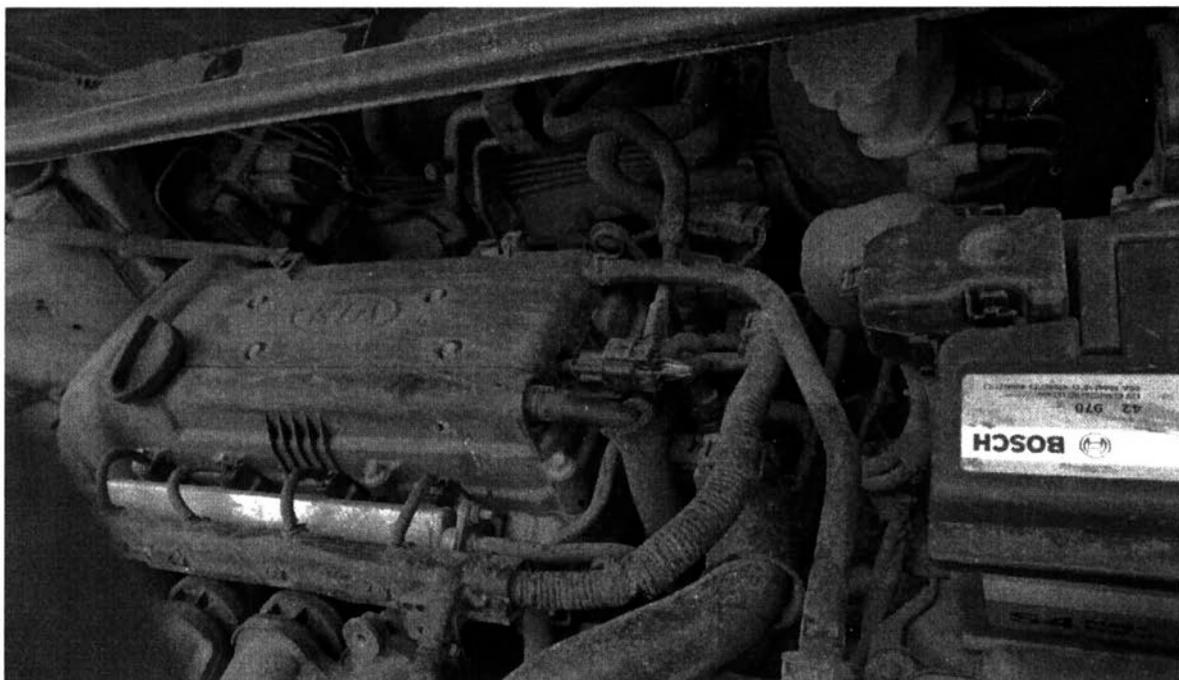
12

59



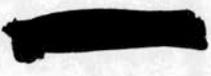
18

60



79

69



RADICADO No. 20214211223832 DESPACHO COMISORIO No. 5545, PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, PROCESO EJECUTIVO, RADICADO No. 11001400303720170117700, DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A; DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA.

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **NDP-148** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio **No.5545 proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C;** se hace presente el Dr.**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **79564165**, con tarjeta profesional **Nº183-879** del CSJ, también se presentó la Sra **NUBIA STELLA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía 51636782 de Bogotá autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.687.579, dirección de correspondencia Carrera 10 No.15-39, Oficina 506, quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho **Nº 5545**, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 127 No. 15 -38** parqueadero denominado **LA OCTAVA**, donde se encuentra el vehículo identificado con placa **NDP-148**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía **80388495**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora el Dr. **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio **Nº 5545** el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:09 am horas.

Atentamente:

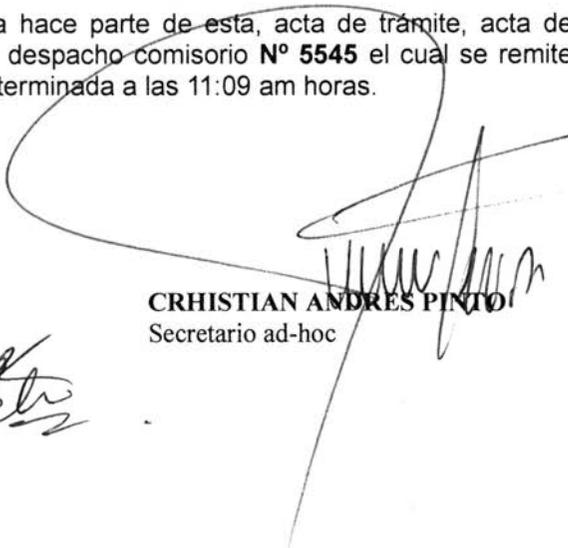


CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO

Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

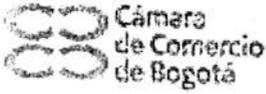
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon – Abogado de apoyo al despacho.



CRHISTIAN ANDRES PINTO

Secretario ad-hoc

45
63



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EMISIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21379551
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551M02A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

64



Jorge Alexander Lopez Umbarila

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Bogotá, D.C.

593

Señor(a).

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 # 14-33 Piso 1

j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.5545**Proceso:** Ejecutivo**Radicado:** 2017-01177-00**Demandante:** Banco Pichincha**Demandado:** Rosabel Diaz Parada**Ref.:** Radicado FDLF No. 20214211223832**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 5545 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 22 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.

**CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO****Alcalde Local de Fontibón.**

Elaboro: Johana López - Técnico apoyo Despacho Comisorios
Reviso: Christian Pinto Abogado despachos comisorios
Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al Despacho

20214211223832
23/04/2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN
Grupo/Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO No 5545
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes en original: _____
No. de traslados _____

DEMANDANTE(S)

<u>BANCO</u> Nombre(s)	<u>PICHINCHA</u> 1º Apellido	<u>S.A.</u> 2º Apellido	<u>890200756 - 7</u> No. C.C o Nit
Dirección Notificación: <u>Carrera 11 No 92 - 09 de Bogotá D.C.</u>			Teléfono: <u>6501050</u>

APODERADO

<u>LUIS HERMIDES</u> Nombre(s)	<u>TIOQUE</u> 1º Apellido	<u>RODRIGUEZ</u> 2º Apellido	<u>79.564.165</u> No. C.C	<u>183.879</u> No. T.P
Dirección Notificación: <u>Carrera 7 No 12 B - 84 OF. 905 de Bogotá D.C.</u>			Teléfono: <u>3132564269</u>	

DEMANDADO(S)

<u>ROSABEL</u> Nombre(s)	<u>DIAZ</u> 1º Apellido	<u>PARADA</u> 2º Apellido	<u>63.356.373</u> No. C.C o Nit
Dirección Notificación _____		Teléfono _____	

ANEXOS: _____



NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 5545

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-037-2017-01177-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra ROSABEL DÍAZ PARADA CC. 63.356.373 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de Diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **NDP - 148**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA OCTAVA S.A.S ubicado en la Carrera 127 No. 15 - 38, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

Se le advierte al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se aclara a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Se advierte a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General de Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a **los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente"

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de Diciembre de 2019.
Se designa como secuestre a SERVICATAMI S.A.S, ubicado en la Carrera 10 No. 16 - 92 Oficina 604, los honorarios se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ, identificado(a) con C.C. 79.564.165 y T.P. 183.879 del C. S. de la J. Tel. 3132564269 Correo Electrónico: natasofi1971@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Diciembre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

OBJETO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

JUEZ 3ª Civil Municipal

DIRECCION cr 10 # 14-33 p 11

PROCESO: EJECUTIVO 2017-01177

MANDANTE: Banco Pichincha

MANDADO: Rosabel Diaz parada

luis 2 fol.

ORDINALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: NDP-148

MARCA: KIA

MODELO: RIO UB EX

TIPO: Automovil

AÑO: 2013

USO: particular

COLOR: Beige

NÚMERO DE MOTOR: 64FACS404879

NÚMERO DE SERIE: KNADN412AD6173841

NÚMERO DE CHASIS:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 21 DE 09 DEL 19 EN LA CALLE N. Cali # 95 (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Jader Anibalacer

IDENTIFICADO CON CÉDULA Jader DE Bogotá, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. TEL: _____

EN EL OFICIO # 183 f FECHA 8 DE Nov DEL 2018 DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICÁNDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA CALLE cr 12 f # 15-38 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,





Atendiendo la documental allegada, y acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo de PLACAS NDP 148 de propiedad de la parte demandada, se DISPONE:

1.- Ordena su SEQUESTRO, para tal efecto a tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 38 del C.G. del P. y Circular PCSJ17-10 del 09 de marzo de 2017 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona con amplias facultades al señor al Señor Alcalde de la Localidad de la zona respectiva de la ubicación del rodante, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, en la ciudad de Bogotá, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor.

Advirtasle al funcionario que realiza la diligencia de secuestro que si entrega el bien en Depósito al acreedor, el mismo deberá prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, conforme lo dispone el numeral 6 y 13, parágrafo final del Art. 595 del C.G.P.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia **SERVICATAMISAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios del secuestre se designaran una vez sea devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Por secretaría elabórese el respectivo despacho comisorio aclarándole al comisionado que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia al funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que "cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del avario que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

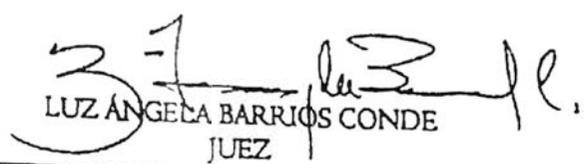
Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

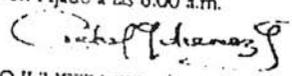
2.- Póngase en conocimiento del administrador del parqueadero LA OCTAVA, que el vehículo con placas NDP 148 puesto a su disposición por parte de la Policía Nacional el 21 de mayo de 2019, no puede ser retirado, movilizado, ni mucho menos entregado a terceras personas bajo ninguna circunstancia, sin una respectiva orden judicial, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. *Secretaria libre oficio en dicho sentido.*

El actor diligencie el oficio.

De igual forma, el ejecutante indique si desea hacer uso de la prerrogativa del canon 595 del C.G.P. y en caso afirmativo, informe si dispone de un de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el automotor hasta la diligencia de secuestro y prestar la caución ordenada en auto anterior.

Notifíquese.


 LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
 JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
 Bogotá D.C. 10 DE DICIEMBRE DE 2019
 Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Secretaria: 
 CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

No de designación: DC 97929

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.. Ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2

En el proceso No: 11001989801720170117700
Despacho que Designa: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900499653
Nombres: SERVICATAMI SAS
Apellidos: SERVICATAMI SAS
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CARRERA 10 No. 16-92 Of, 604 Edificio Carrera 10 Calle 17
Teléfono:
Correo electrónico: SERVI.CATAMI.SAS@GMAIL.COM
Fecha de designación: viernes, 6 de diciembre de 2019 20:36:45
Proceso No: 11001989801720170117700

LUZ ANGELA BARRIOS CONDE
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

LA OCTAVA Servicios de Asistencia
 su carro como si fuera el nuestro Fecha 21 05 19
 NIT. 900 722 170-7

LA OCTAVA
 Cuidamos su carro como si fuera el nuestro
 NIT: 900722170-7

CRA. 127 # 15A - 38 INTERIOR 8 FONTIBON
 TEL: 3902110

DAZ Mariana Rosabel
 de KIA
D.P. 148 Nombre de Asistencia

TIPO DE PROPIEDAD	SI	NO	CLAVES	SI	NO
TECNICO MECANICA	X		LLAVERO		
			PLACAS	2	2

REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - GR: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - GU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO - NA: NO APLICA

LADO CONDUCTOR	DETALLE	ESTADO				LADO COPILOTO	DETALLE	ESTADO				ACCESORIOS INTERIORES	ESTADO			
		CANT	B	R	G			CANT	B	R	G		CANT	B	R	G
	CARRROCERIA						CARRROCERIA									
	BOMPER DELANTERO		X				BOMPER TRASERO IZQUIERDO		X				ESPEJO RETROVISOR			X
	IS DELANTERAS		X				STOP TRASERO IZQUIERDO		X				TAPASOXES			X
			X				ESTRIBO IZQUIERDO		X				LUZ INTERIOR			X
			X				LLANTA TRASERA IZQUIERDA		X				TYNTERS			X
	DELAN DERECHO		X				RIN TRASERO IZQUIERDO		X				AMPLIFICADORES			X
			X				GUARDA FANGO TRAS IZQUIERDO		X				TAPIZADO TECHO			X
	DOORAS		X				BOCEL PUERTA TRAS IZQUIERDA		X				TAPALAMPAROS			X
	DELAN DERECHA		X				VIDRIO PUERTA TRAS IZQUIERDA		X				CINTURONES DE SEGURIDAD			X
	DOAL DELAN DERECHA		X				LAME VIDRIOS PUERTA TRAS IZO.		X				BARRA DE CAMBIOS			X
	LANCO DELAN DERECHO		X				MANUA PUERTA TRAS IZQUIERDA		X				FRENO DE MANO			X
	POLVO DELAN DERECHO		X				PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		X				COJINERIA			X
	DELANTERA DERECHA		X				BOCEL PUERTA DELAN IZQUIERDA		X				APOYA CABEZAS			X
	LANTERO DERECHO		X				VIDRIO PUERTA DELAN IZQUIERDA		X				GUANTERA			X
	EXTERNO DERECHO		X				LAME VIDRIOS PUERTA DELAN IZO.		X				GUAYA BAUL			X
	DELANTERA DERECHA		X				MANUA PUERTA DELAN IZQUIERDA		X				GUAYA CAPOT			X
	PUERTA DELAN DERECHA		X				PUERTA DELANTERA IZQUIERDA		X				GUAYA GASOLINA			X
	VIDRIOS PUERTA DELAN DER.		X				BOCEL PUERTA DELAN IZQUIERDA		X				TAPETES			X
	PUERTA DELAN DERECHA		X				GUARDA FANGO DELAN IZQUIERDO		X				LLANTA REPUESTO		X	X
	PUERTA DELAN DERECHA		X				GUARDA POLVO DELAN IZQUIERDO		X				COPAS DE RINES			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				FAROLA DELAN IZQUIERDA		X				GATO			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				GUARDA FANGO DELAN IZQUIERDO		X				HERRAMIENTA			
	VIDRIOS PUERTA TRAS DER.		X				GUARDA POLVO DELAN IZQUIERDO		X				EXTINTOR BOTIQUIN			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				FAROLA DELAN IZQUIERDA		X				DINERO EN EFECTIVO			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				GUARDA FANGO DELAN IZQUIERDO		X				PERFUMES			
	CA FANGO TRASERO DERECHO		X				BOMPER DELAN IZQUIERDO		X				CARGADOR MANOS LIBRES			
	CA POLVO TRASERO DERECHO		X				ANTENA		X				GAFAS PARAGUAS			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				SPOILER		X				PALANCAS VABILLAS			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				EMBLEMAS		X				CARPA			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				ACCESORIOS INTERIORES		X				PARTES DEL MOTOR			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				TABLEROS CONSOLES		X				BATERIA REFERENCIA:			
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				RELOJ		X				VARILLA DE ACEITE			X
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				ENCENDEDOR		X				TAPA DEL ACEITE			X
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				CENICERO		X				TAPA RADIADOR			X
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				RADIO		X				COMPUTADOR DEL CARRO			X
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				PARLANTES		X				TAPA DEPOSITO DEL AGUA			X
	PUERTA TRASERA DERECHA		X				MANIJAS INTERNAS		X				TAPA HIDRÁULICO			X

RECOMENDACIONES:
 Revisar Rayones en CANTALMO.
 Sin chips de calor parte de la parte de la parte de la parte.
 Solo Repuesto



NIVEL DE COMBUSTIBLE

NOMBRE: <u>JARDEN MARIA</u> C.C. <u>91362473</u> QUIEN ENTREGA EL VEHICULO PROPIETARIO / POSEEDOR	NOMBRE: <u>ARIZOLA</u> C.C. <u>45657507</u> QUIEN RECIBE EL VEHICULO A SATISFACCION SEGUN INVENTARIO	NOMBRE: _____ C.C. _____ OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>	TALLER <input type="checkbox"/> CUSTODIA <input type="checkbox"/>	

TEL: 3902110 ORIGINAL GRÚAS LA OCTAVA

**Certificado de tradición**

Nro. CT560072914

El vehículo de placas NDP148 tiene las siguientes características:

Placa:	NDP148	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	BEIGE	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G4FACS404872
Serie:		Línea:	RIO UB EX
Chasis:	KNADN412AD6173841	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNADN412AD6173841	Puertas:	4
Cilindraje:	1396	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000333475 con fecha de importación 16/11/2012, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0030 del 06-01-2018, Radicado en SDM el 10-04-2018 Nro de expediente 201701177, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de ROSABEL DIAZ PARADA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ROSABEL DIAZ PARADA.

Historial de propietarios

Observaciones:

20
6



Certificado de Tradición

Nro. CT560072914

Dado en Bogotá, 27 de abril de 2018 a las 11:12:52

A solicitud de MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19465825 de Bogotá

Laura S. Carvajal de León

Juan P. Ramirez

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICADO EN LA DIRECCION: Cra 127 No 15-38
22 juli/21, REF: DESPACHO COMISORIO No. 5545 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Dieciocho (17)
Ejecución Btc dentro del proceso Ejecu. 00 con radicado 2017-1177
Banco Pichincha contra Rosabel D. Parada

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Luis Hermides Pique Rodriguez	Apoderado	79564.165	183-879	Cra. 7 No 128-84	3132564269	
Edwin David Diaz	G. de Seguridad	80388495		Cra 127 N° 156-55 int 8	3128069917	
Nubia stella Vargas	Secuestro	51636782		Cra 10 # 15-39 of 56	3137921777	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: Si No

Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI No Valor: 307.000

Pago de honorarios en diligencia: Si No

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CHRISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902126219

El vehículo de placas NDP148 tiene las siguientes características:

Placa:	NDP148	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2013
Color:	BEIGE		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4FACS404872
Chasis:	KNADN412AD6173841	Línea:	RIO UB EX
VIN:	KNADN412AD6173841	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1396	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matricula:	27/12/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352012000333475 con fecha de importación 16/11/2012, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 0030 del 06/01/2018, Radicado en SDM el 10/04/2018 Nro de expediente 201701177, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 37 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de ROSABEL DIAZ PARADA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ROSABEL DIAZ PARADA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 63356373.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 201 67 00 / 201 60 00 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

9

PLACA: NDP148

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902126219

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de julio de 2021 a las 10:25:36

A solicitud de: ROSABEL DIAZ PARADA con C.C. C63356373 de Bucaramanga.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 201 67 00 / 201 60 00 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Señor

ALCALDIA DE FONTIBON

E.S.D.

ASUNTO: PODER DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN
REFERENCIA: PROCESO No.

JORGE ELIECER BARBOSA FUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.202.442-4, respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente,* al Señor Nuvia stella daiza P., quien se identifica con la C.C. No. 51636787 para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por *actos programada,* dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada.*

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

Jorge E. Barbosa P.
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S
N.I.T. No. 900.202.442.4
JORGE ELIECER BARBOSA FUENTES (Representante Legal)
C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA
Email: adjucolsas@gmail.com
DIRECCION: CARRERA 10 NO 15-39 OFICINA 506

República de Colombia
Branca Judicial del Poder Público
Juzgado Ventidécimo Civil Municipal
de Bogotá, D.C.



El anterior (marcado) fue presentado por Jorge
Eliecer Barbosa Fuentes

Identificado con C.C. No. 1.687.579

expedida en Santa Marta TP No. _____

quien autentica su firma ante el suscrito Secretario,

en _____

El (o) Comparatario _____

C. (o) Secretario(s) _____



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA21373551
Valor: \$ 6.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21373551A68A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS
Sigla: ADJUCOL SAS
Nit: 900.202.442-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01774753
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adjucolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No.15-39 Oficina 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adjucolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3133868690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 231 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2008 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2008, con el No. 01191044 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTER REDES P R EU.

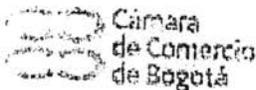
REFORMAS ESPECIALES

Por Documento Privado No. 001 del 14 de febrero de 2014 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014, con el No. 01816847 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTER REDES P R EU a INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S..

Por Acta No. 001 del Empresario del 14 de febrero de 2014, inscrita el 17 de marzo de 2014 bajo el número 01816847 del libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S.

Por Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2019, con el No. 02431734 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVOZ COLOMBIANS S.A.S. a CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S..

Por Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019, con el No. 02452547 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL MEDICAL SERVICES S.A.S. a COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S..



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:54

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21179551A0215

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 27 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019, con el No. 02470917 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA EL RESTREPO S.A.S. a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: servicios de secuestros de bienes inmuebles, secuestros bienes muebles y enseres. Peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales, y del circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean las propias del objeto social de la empresa. Celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con las actividades propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contratos de cuentas corrientes, ahorros, sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

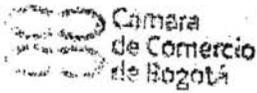
Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551N08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones, de personas distintas a sus socios, así mismo, los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesorías, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo) sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos, mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil auditorio contable y jurídico. Derecho laboral, individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones, públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal, parte civil, defensas, penitenciario, y carcelario, casación, inmigración, conciliación arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales inversiones en el exterior y de capital en el extranjero en Colombia asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras toda clase de operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1- Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2- Constituir oficina en otras ciudades del país así como en el exterior. 3- Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4- Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social 5- ser



Cámara de Comercio de Bogotá
Rede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Resibo.No. A621375551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A213755151035

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

participe, miembro o parte en contratos tales como consorcios uniones temporales cuentas de participación sin importar su objeto 6- Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable 7- Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8- Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9- Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10- Administrar. Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar etc.. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11- Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12- Subcontratar toda clase de servicios 13- En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$23.000.000,00
No. de acciones : 23,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Deciso No. AA21379551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente el cual podrá tener suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

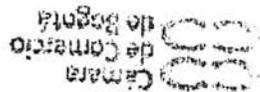
El gerente, tendrán las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial; 2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad; 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía; 4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; 5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Asamblea General, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma; 6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas; 7) Presentar a treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas; 8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 002 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2021 con el No. 02674439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Eliecer Barbosa Puentes	C.C. No. 000000001687579



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 09:02:13

Recibo No. A2137053

Valor: \$ 6.000

Código de Verificación A2137053

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/certificacion y digite el respectivo código, para que actualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IDENTIFICACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Suplente	Del Jorge Eliecer Babosa	C.C. No. 000600001687579
Gerente	Puentes	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Doc. Priv. No. 001 del 14 de Febrero de 2014 de la Empresa
Acta No. 003 del 5 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 004 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas
Acta del 27 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Handwritten marks: 'H' and 'H'

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34

Recibo No. AA21379551

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A21379551A08A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

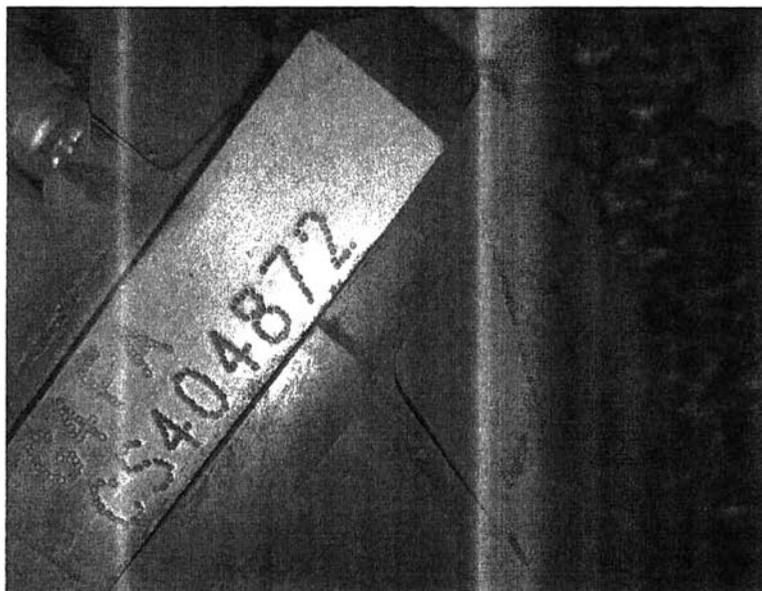
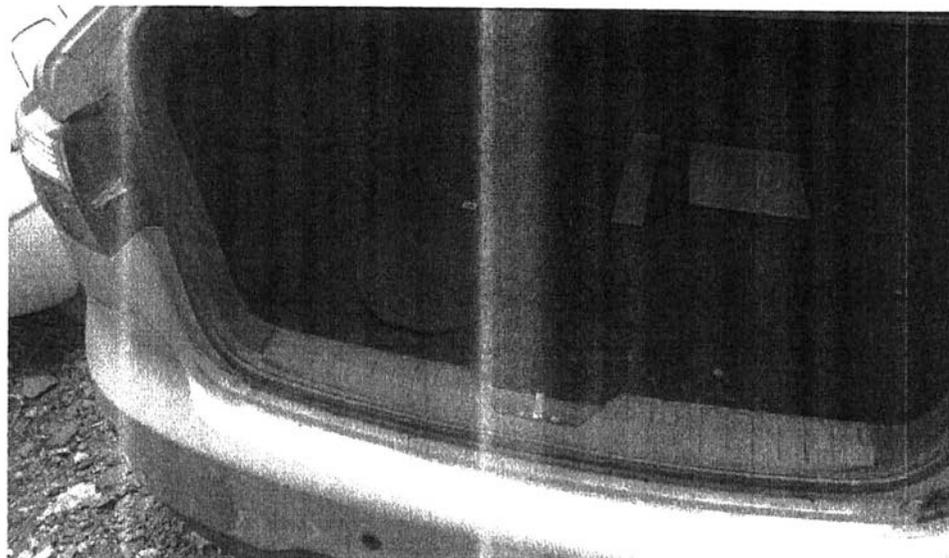
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

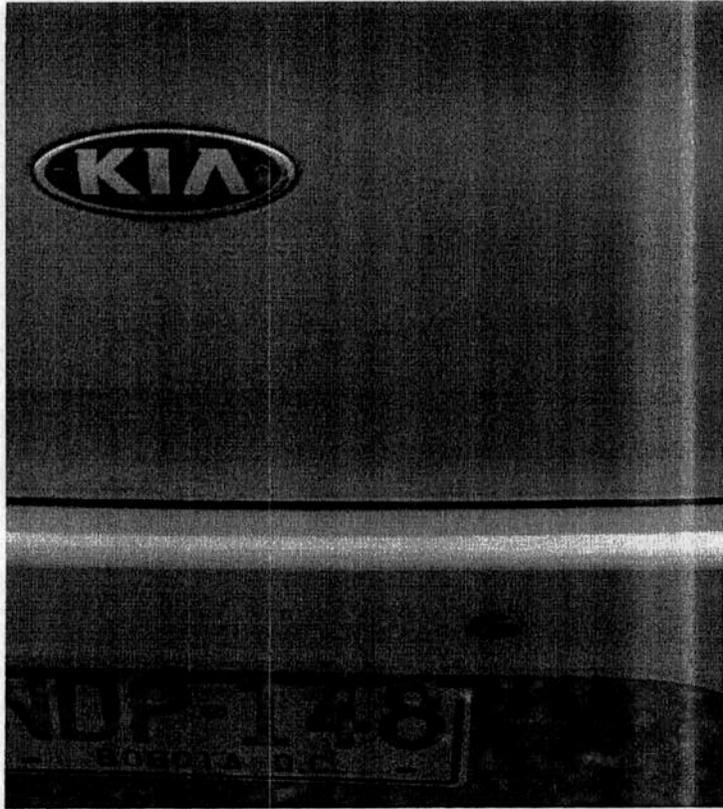
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

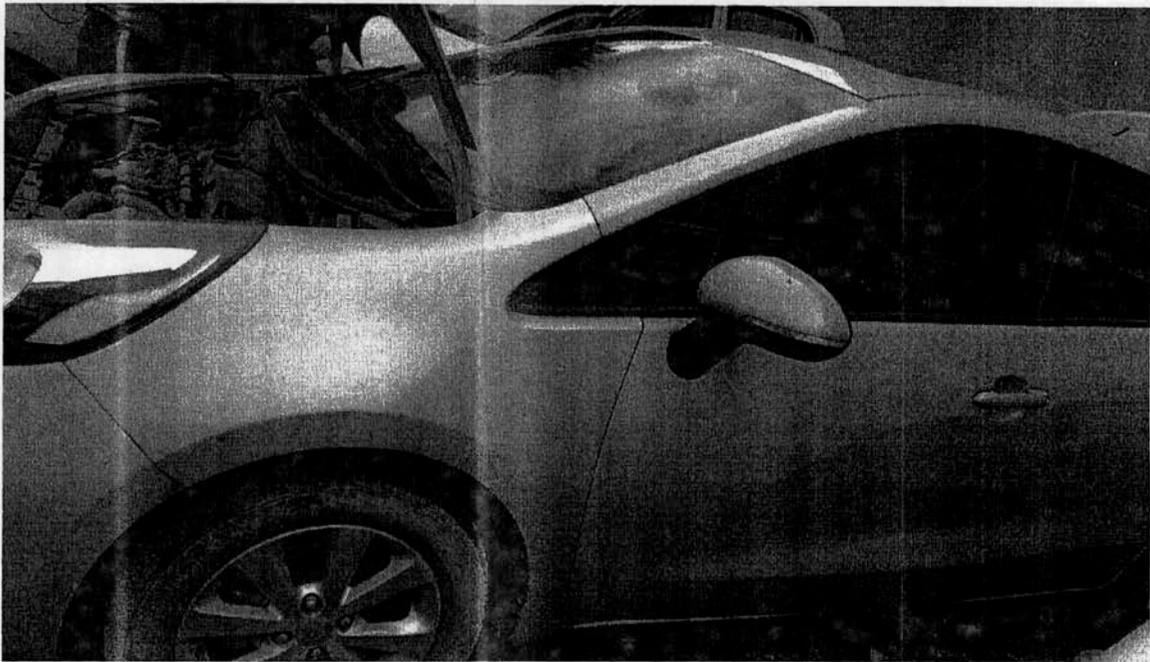
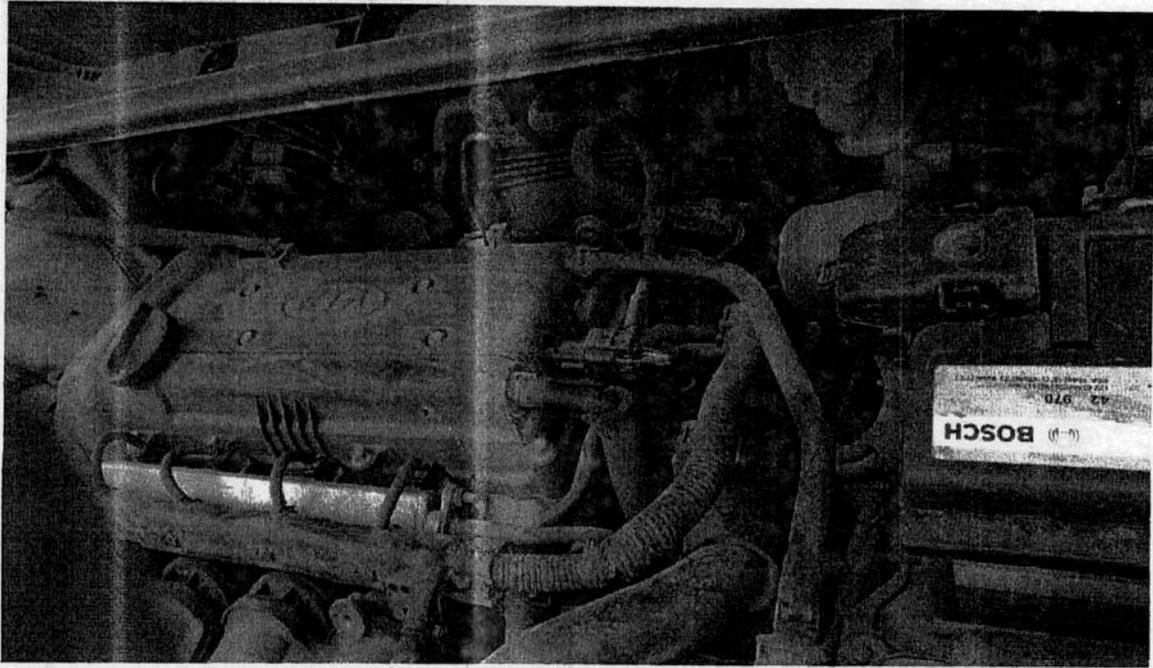
46

77

PLACA -NDP -148







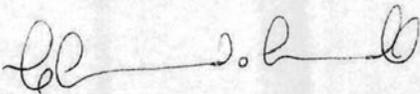


Página 1 de 1
RADICADO No. 20214211223832 DESPACHO COMISORIO No. 5545, PROVENIENTE DEL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, PROCESO EJECUTIVO, RADICADO No. 11001400303720170117700, DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A; DEMANDADO: ROSABEL DIAZ PARADA.

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de sequestro del vehículo identificado con placa **NDP-148** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio **No.5545** proveniente del **Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C**; se hace presente el Dr.**LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número **79564165**, con tarjeta profesional N°**183-879** del CSJ, también se presentó la Sra **NUBIA STELLA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía 51636782 de Bogotá autorizada por la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4**, representada legalmente por **JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía 1.687.579, dirección de correspondencia Carrera 10 No.15-39, Oficina 506, quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho N° **5545**, seguidamente nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CARRERA 127 No. 15 -38** parqueadero denominado **LA OCTAVA**, donde se encuentra el vehículo identificado con placa **NDP-148**, una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **EDWIN DAVID DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía **80388495**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de guarda, se procede a describir el vehículo como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el vehículo y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo, haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora el Dr. **LUIS HERMIDES TIQUE RODRIGUEZ** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente el vehículo objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900202442-4** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° **5545** el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:09 am horas.

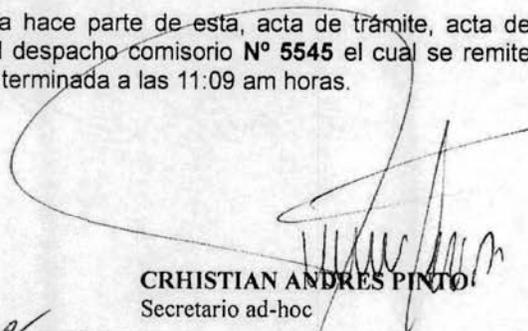
Atentamente:



CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Anexos: 1 Cd

Proyectó: Christian Andrés Pinto G. - Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Gustavo Monzon - Abogado de apoyo al despacho.



CRHISTIAN ANDRES PINTO
Secretario ad-hoc



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2021 Hora: 07:52:34
Recibo No. AA1179501
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2137950110045

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

26

RV: ENVÍO OFICIO 20215900544561 - Despacho comisorio 5545 y Anexo audio

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 8:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (15 MB)

20215900544561.pdf; DC-5545-20215900544561.aac;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Jorge Alexander Lopez Umbarila <jorge.umbarila@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 8:39 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Johana Lopez Ulcue <Johana.Lopez@gobiernobogota.gov.co>; Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>; CDI Fontibon <cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO 20215900544561 - Despacho comisorio 5545 y Anexo audio

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20215900544561

Con asunto: Devolución despacho comisorio 5545

Referencia: Radicado N.º 20214211223832

NATALIA CHINCHILLA		webbloch:
F	A	
U	Fontibon	
RADICADO		
7034 - 202-17		

19278 30-AUG-21 14:13

19278 30-AUG-21 14:18

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

El
26-8-21
canib

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío

de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta

información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No. 20215900544561
 Fecha: 04-08-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

593

Señor(a).
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 Carrera 10 # 14-33 Piso 1
j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio No.5545
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2017-01177-00
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Rosabel Diaz Parada

Ref.: Radicado FDLF No. 20214211223832

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el despacho comisorio No. 5545 emitido por su Honorable despacho y de conformidad con lo reglado en el literal i) del artículo 12 del decreto 411 de 2016, en concordancia con el inciso 3 del artículo 38 de Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura relacionada con despachos comisorios, me permito hacer la devolución de este con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Julio 22 de 2021 y un CD.

Sin otro en particular.


CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
 Alcalde Local de Fontibón.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
 ENTREGA AL DESPACHO

Elaboró: Johana López - Técnica apoyo Despacho Comisorio
 Revisó: Cristian Prieto Abogado despachos comisorios
 Aprobó: Gustavo Morzon - Abogado de apoyo al Despacho 

07

16 SEP 2021

Auspicio del Despacho (si aplica)

Observaciones

El (a) Secretario (a) 

Alcaldía Local de Fontibón
 Cra. 99 # 19 - 43
 Código Postal: 110921
 Tel. 2870114
 Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

GOB - GPD - F070
 Versión: 05
 Vigencia:
 02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



Jorge Alexander Lopez Umbarila
 CONTRATISTA
 Secretaría Distrital de Gobierno
 Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
 Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 037-2017-01177

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 5545 debidamente diligenciado por el Alcalde Local de Fontibón, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia para que proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del vehículo de placas NDPI48 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente, se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica.**

El extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

De otro lado, *se conmina a la Oficina de Apoyo para que elabore y remita por el medio más expedito el oficio ordenado en el numeral 2° del proveído diciembre 9 de 2019.*

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de octubre del 2021
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a):
ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.
KR 10 15 39 OF 506
ADJUCOLSAS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1021-132

FECHA DE ENVIO

09 NOV 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-037-2017-01177-00** INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A. **CONTRA** ROSABEL DIAZ PARADA (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACION DEL VEHICULO DE PLACAS NDP-148 DEJADO BAJO SU CUSTODIA. IGUALMENTE, SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3 DEL ARTICULO 51 DEL C.G.P., DEBERA RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTION, SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

Andrés Felipe León
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lorena:leonR
26/10/2021

20

Señor

SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA2017-1177

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADOS : ROSABEL DIAZ PARADA

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, con N.I.T. No. 900.202.442-4, sociedad que funge como auxiliar de la justicia – secuestre en el inmueble objeto del proceso, concurre ante el Honorable Despacho con el objeto de solicitar de manera respetuosa se allegue al correo adjucolsas@gmail.com copia digital de la totalidad del proceso o de no ser posible de la diligencia de secuestro con el fin de dar cumplimiento al auto del día 13 de octubre del 2021, esto teniendo en cuenta que el proceso se encuentra en el despacho desde el día 11 de noviembre 2021.

Del Señor Secretario, Atentamente,



ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S.

N.I.T. No. 900.202.442-4

JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES (Representante Legal)

C.C. No 1.687.579 DE SANTA MARTA

Email: adjucolsas@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
_____ U 1 DEC 2021

RE: SOLICITUD A SECRETARIA JUZGADO 17 CME

Marcela Del Pilar Aranguren Sanabria <marangus@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 15:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día el proceso no está archivado, según consulta de procesos

Número de Radicación

11001400303720170117700

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Martes, 23 de Noviembre de 2021 - 03:55:56 PM

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Proceso	
Despacho	Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias		
017 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL			
Clasificación del Proceso			
Tipo	Caso	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO PICHINCHA S.A.		- ROSALBA DIAZ PARADA	
Contenido de Radicación			
MÍNIMA CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			
Actuaciones del Proceso			
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha de Registro
12 Nov 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE: ROMEL/ CUADERNOS 2	11 Nov 2021
06 Nov 2021	ENVÍO COMUNICACIONES	OFICIO N° 1321-132. LETIVA W	06 Nov 2021
27 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	TELEGRAMA FIRMADO. PASA A CORRESPONDENCIA. UNA VEZ TRAMITADO PASAR A BARANDA FELIPE LEON	27 Oct 2021
26 Oct 2021	TELEGRAMA	TELEGRAMA NO. T-1821-13 REQUERIR RECUESTRE "LORENALEON"	26 Oct 2021
14 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9927-2021. NO. BELLA RADICADOR. 25190. ENTIDAD O PERSONAL JENNY FUERTI. TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLICITUD. CESIÓN DE CRÉDITOS	14 Oct 2021
13 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL PROCESO BAJA DEL DESPACHO: ROMEL/ CUADERNOS 2	13 Oct 2021
13 Oct 2021	ELIJE UN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2021 A LAS 11:01:47	13 Oct 2021

86989 30-NOV-'21 10:33

De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 15:38

Para: Marcela Del Pilar Aranguren Sanabria <marangus@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD A SECRETARIA JUZGADO 17 CME

86989 30-NOV-'21 10:33
OF. EJEC. CIVIL MPAL.Alcal.
F. 2
Despacho.
11843-49-017.

Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: LUIS FERNANDO ARIZA BAMON <adjucolsas@gmail.com>

Enviado: lunes, 22 de noviembre de 2021 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD A SECRETARIA JUZGADO 17 CME

Señor

SECRETARIA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA 2017-1177****DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.****DEMANDADOS : ROSABEL DIAZ PARADA**

Acusar recibido, por favor

Juan Camilo Garcia

12-11-21

2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 037-2017-01177

Se pone en conocimiento del memorialista que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente.

Por consiguiente, en los términos del artículo 4° del Decreto 806 de 2020, por la Oficina de Apoyo remítase al auxiliar de la justicia – secuestre la pieza procesal a la que hace referencia en el escrito precedente.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 06 de diciembre del 2021
Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ENVIO DIGITAL DE INFORMACION PROCESO 37-2017-1177 JUZ 17 ECM

86

Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/12/2021 15:32

Para: adjucolsas@gmail.com <adjucolsas@gmail.com>

Apreciado usuario de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 3 de diciembre de 2021, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

LILIANA MEDINA VEGA

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor.

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF:Rad: 2017-01177 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA ROSABEL DIAZ PARADA

ASUNTO: Reconocer Personería y Avalúo

JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° **53.042.114** de Bogotá y tarjeta profesional de abogado N° **219.879** del C. S. de la J. actuando en nombre y como apoderada del cesionario de la parte demandante acudo a su honorable despacho con el siguiente objeto:

1. Aportó poder amplio y suficiente a mi conferido para que se me reconozca personería, como documento adjunto allego; Certificado de Existencia y Representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de IUS FACTORING S.A.S. y Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional.
2. De conformidad con el inciso 5 del Art. 444 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra debidamente secuestrado, acudo a su Honorable Despacho con el fin de presentar avalúo del vehículo identificado con placa **NDP-148** de propiedad del aquí demandado, presenté como avalúo para su aprobación, el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento para el año fiscal 2021, teniendo en cuenta que se trata de una clase de vehículo **AUTOMÓVIL**, marca **KIA**, línea **RIO UB EX**, modelo **2013**, este se encuentra avaluado en Veinte Millones Ciento Ochenta Mil pesos colombianos (**\$ 20.180.000.00**) M/CTE., valor que solicito sea valorado para su consecuente aprobación.

Del Señor Juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

CC. 53.042.114 de Bogotá

T.P 219.879 del C. S. de la J.

Señor.

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Rad: 2017-01177 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA ROSABEL DIAZ PARADA

ASUNTO: PODER

JOSÉ JAVIER PUERTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.431.893**, en mi calidad de Representante Legal de **IUS FACTORING S.A.S.**, persona jurídica, identificada con el Nit. 900.975.417-6, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico **info@iusfactoring.com** tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando como cesionario de la parte demandante, me permito otorgar poder amplio y suficiente a la Doctora **JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ**, mayor de edad y con domicilio en la Ciudad de Bogotá. Abogada titulada inscrito y en ejercicio con tarjeta profesional N° **219.879** del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. **53.042.114** expedida en Bogotá y correo electrónico **dependiente@iusfactoring.com**, para que lleve hasta su culminación el proceso de referencia.

Es entendido que la Dra. JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ. queda ampliamente facultado para recibir, renunciar, transigir, desistir, sustituir, resumir, transar, conciliar, postular y tachar documentos de falsos y demás de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

Del Señor Juez

Atentamente.


JOSÉ JAVIER PUERTO
C.C 19.431.893 de Bogotá
Representante Legal
IUS FACTORING S.A.S.

Acepto,



JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ
C. C. No. 53.042.114 de Bogotá
T.P. No. 219.879 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 15:09:30

Recibo No. AB21628641

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162864133CD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IUS FACTORING SAS
Nit: 900.975.417-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02692101
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 97 # 18A 18 Of 402
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@iusfactoring.com
Teléfono comercial 1: 7559979
Teléfono comercial 2: 3183973721
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 25 #57-12 Of 503 Edificio Catalina
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@iusfactoring.com
Teléfono para notificación 1: 7559979
Teléfono para notificación 2: 3183973721
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 15:09:30

Recibo No. AB21628641

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162864133CD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de mayo de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016, con el No. 02107907 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada IUS FACTORING SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: A. Actividades de cobranza y crédito, recaudo de cartera de consumo, hipotecaria, con procesos ejecutivos y de difícil cobro tanto en el sector privado como en el sector público ya sean conjuntos residenciales centros comerciales, propiedades horizontales empresas del servicio público entidades comerciales etc., mediante call center o procesos jurídicos (ejecutivos etc.). B. Adquisición y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles en nombre propio o un tercero. C. Actividades de compra de cartera y factoring, adquisición, traspaso y cesión de títulos valores, derechos litigiosos y/o de crédito. D. Asesoría jurídica general y especializada, representación judicial, elaboración y emisión de conceptos jurídicos, contratos y minutas, elaboración de demandas, derechos de petición, tutelas, contratos varios y demás memoriales que requieran apoyo judicial. E. Así como podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero la sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 15:09:30

Recibo No. AB21628641

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162864133CD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no y un representante legal suplente, designado para un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá celebrar actos hasta por 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Y un suplente que tendrá las mismas facultades que el representante legal. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 15:09:30

Recibo No. AB21628641

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162864133CD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 27 del 26 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 02738763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Jose Javier Puerto Lozano	C.C. No. 000000019431893

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jeimy Charlene Puerto Gomez	C.C. No. 000000053042114

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 13 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 02475559 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luis Fabian Lopez Bermudez	C.C. No. 000000080726805 T.P. No. 140672-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 15:09:30

Recibo No. AB21628641

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162864133CD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291
Actividad secundaria Código CIIU: 6493
Otras actividades Código CIIU: 6910, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 240.167.521

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6493

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de noviembre de 2021 Hora: 15:09:30

Recibo No. AB21628641

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2162864133CD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada; durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 31 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 546335

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 53042114.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	219879	04/09/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **16** días del mes de **noviembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





Constancia de declaración y/o pago del
Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: 21037041860

Formulario 2021203041637718029

AÑO GRAVABLE 2021						
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO						
1. PLACA NDP148	2. Marca-Línea KIA - 293*413 - RIO UB EX		3. Clase de vehículo AUTOMOVIL			
	4. Modelo 2013	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 1396	7. Categoría		
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social ROSABEL DIAZ PARADA			9 Documento de Identificación (tipo y Número) CC 63356373			
10. Dirección de Notificación KR 37 100 23 TO 4 AP 703						
C. LIQUIDACION PRIVADA						
11. AUTOAVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE)			AA	20,180,000		
12. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			IV	303,000		
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO			DM	0		
14. TOTAL IMPUESTO A CARGO			FU	303,000		
15. SANCIONES			VS	0		
D. SALDO A CARGO						
16. TOTAL SALDO A CARGO			HA	303,000		
E. PAGO						
17. VALOR A PAGAR			VP	303,000		
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN			IS	61,000		
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO			TD	0		
20. INTERESES DE MORA			IM	0		
21. TOTAL A PAGAR			TP	0		
22. APOORTE VOLUNTARIO			AV	0		
23. TOTAL CON APOORTE VOLUNTARIO			TA	0		
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO						
FIRMA			FECHA DE PRESENTACIÓN 28/08/2021 00.00.00			
CALIDAD DEL DECLARANTE			CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444			
NOMBRES Y APELLIDOS ROSABEL DIAZ PARADA			VALOR PAGADO: 0			
CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>			LUGAR DE PRESENTACIÓN:			
63356373			TIPO FORMULARIO: Factura			

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

56887 15-DEC-21 11:23

Rad. 037-2017-01177 Poder y Avaluó ROSABEL DIAZ

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Jue 09/12/2021 11:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Aporto memorial para su tramite.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com

Bogotá - Colombia



Gestión Comercial
IUS FACTORING
iusfactoring@gmail.com - info@iusfactoring.com
(1) 755 99 79 - 318 397 37 21

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	
12439 - 16/12	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

56607 15-DEC-21 11:23

2

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil		
Municipal de Bogotá, D.C.		
ENTRADA AL DESPACHO		
26 ENE 2022		
④		
Al despacho del señor(a) juez hoy _____		
Observaciones _____		
Ej(e) Secretario(a) _____		

(2)/(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 037-2017-01177

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., vehículo avaluado en la suma de \$20'180.000.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 15 de febrero del 2022
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

94

Rad. 037-2017-01177 Apruebe Liq. Credito ROSABEL DIAZ PARADA

IUS FACTORING IUS FACTORING Dependiente Judicial <dependiente@iusfactoring.com>

Mar 23/03/2022 11:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo;

Aporto memorial para su tramite.

Cordialmente,

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

Abogado

Tel.: 571 + 755 99 79

Cel.: 571 + 318 397 37 21

dependiente@iusfactoring.com.co

Bogotá - Colombia

Deposito folios 2
05167 24-MAR-22 14:46
Rad. 2830-59-017
05167 24-MAR-22 14:46
[Signature]
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



Gestión Comercial
IUS FACTORING
coleccionista@gmail.com - info@iusfactoring.com
[57 755 99 79] - [57 318 397 37 21]

23-3-22

9

Señor:

JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: Rad. 2017-01177 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA ROSABEL DIAZ PARADA

ASUNTO: Apruebe Liquidación de Crédito

JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° **53.042.114** de Bogotá y tarjeta profesional de abogado N° **219.879** del C. S. de la J. actuando en nombre y como apoderada del cesionario de la parte demandante acudo a su honorable despacho con el siguiente objeto:

Teniendo en cuenta que, se ha corrido traslado de la liquidación de crédito presentada el día 01 de marzo de 2022, y en el término que contempla la ley, no se evidencia objeción alguna a la misma, solicitó a su despacho se apruebe la liquidación presentada de la forma más expedita posible, con el fin de continuar con el transcurso normal del proceso.

En consecuencia a lo anterior, una vez en firme el auto que aprueba la liquidación, solicitó a su despacho, que por economía procesal se fije fecha de remate del bien objeto de garantía.

Del señor juez;

JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ

CC. 53.042.114 de Bogotá
T.P 219.879 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
25 MAR 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 037-2017-01177

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 12:00 M. del día 15 del mes de JUNIO del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas NDPI48, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$20'180.000.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC2I-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ADVIERTE que en el anuncio del periódico se deberá publicar que: *el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co.*

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. *Secretaría libre comunicación telegráfica.*

TERCERO: proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

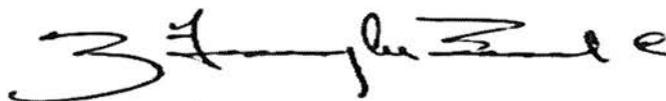
CUARTO: *Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o en su defecto, radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional. Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.*

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la “Subasta Judicial Virtual” deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese, (3)



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 12 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 037-2017-01177

Se ordena oficiar al administrador del parqueadero LA OCTAVA para que en el término improrrogable de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a informar el estado y ubicación del vehículo de placas *NDP-148* puesto bajo su cuidado y custodia el 21 de mayo de 2019. A su vez adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. *So penas de las sanciones del caso.* Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 21 y 22, *remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.*

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 12 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
ATN SRA. NUBIA STELLA VARGAS
CARRERA 10 # 15-39 OFC 506
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522JR-23

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-037-2017-01177-00** INICIADO
POR BANCO PICHINCHA S.A **CONTRA** ROSABEL DIAZ PARADA (ORIGEN JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. **PARA EL EFECTO SE LE
OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER
SANCIONADO.**

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
23 de mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
ATN SRA. NUBIA STELLA VARGAS
CARRERA 10 # 15-39 OFC 506
Ciudad

TELEGRAMA No. TOECM-0522JR-23

FECHA DE ENVIO

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-037-2017-01177-00** INICIADO
POR BANCO PICHINCHA S.A **CONTRA** ROSABEL DIAZ PARADA (ORIGEN JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. **PARA EL EFECTO SE LE
OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER
SANCIONADO.**

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
23 de mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
ATN SRA. NUBIA STELLA VARGAS
CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICO SAWA
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

TELEGRAMA No. TOECM-0522JR-22

FECHA DE ENVIO

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-037-2017-01177-00** INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A **CONTRA** ROSABEL DIAZ PARADA (ORIGEN JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.**

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
23 de mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) Secuestre:
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
ATN SRA. NUBIA STELLA VARGAS
CARRERA 8 N° 16-21 OFC 201 EDIFICO SAWA
SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

TELEGRAMA No. TOECM-0522JR-22

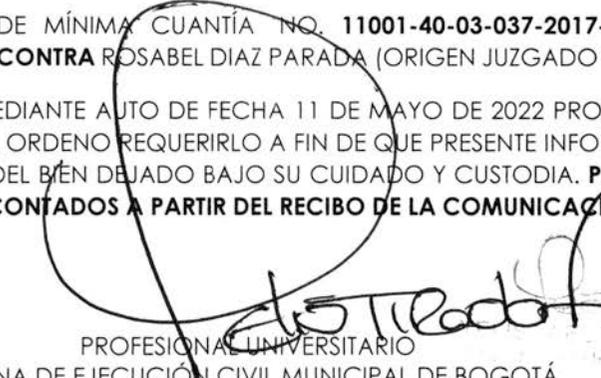
FECHA DE ENVIO

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-037-2017-01177-00** INICIADO POR BANCO PICHINCHA S.A **CONTRA** ROSABEL DIAZ PARADA (ORIGEN JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE PRESENTE INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, SO PENA DE SER SANCIONADO.**

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.
23 de mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JR-377
Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2022

Señores:
PARQUEADERO LA OCTAVA
CARRERA 127 # 15 A 38 INTERIOR 8 - FONTIBON
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-037-2017-01177-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 **contra** ROSABEL DIAZ PARADA C.C 63.356.373 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a manifestar el estado y ubicación del vehiculo de placas N D P – 1 4 8 puesto bajo su cuidado y custodia el 21 de mayo de 2019.

Asi mismo se le advierte que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. So pena de las sanciones del caso.

Se anexa copia de los folios 21 y 22 del cuaderno 2

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0522JR-377
Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2022

Señores:
PARQUEADERO LA OCTAVA
CARRERA 127 # 15 A 38 INTERIOR 8 - FONTIBON
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-037-2017-01177-00** iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT. 890.200.756-7 **contra** ROSABEL DIAZ PARADA C.C 63.356.373 (Origen Juzgado 37 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de mayo de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que proceda a manifestar el estado y ubicación del vehiculo de placas N D P – 1 4 8 puesto bajo su cuidado y custodia el 21 de mayo de 2019.

Asi mismo se le advierte que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. So pena de las sanciones del caso.

Se anexa copia de los folios 21 y 22 del cuaderno 2

Para el efecto se le otorgan **cinco (05) días** contados a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

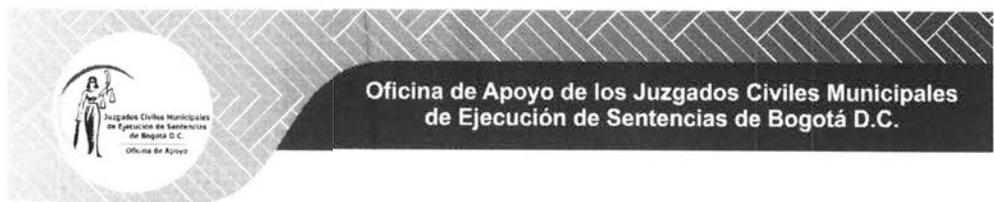
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 10:21 a. m.
 Para: secuestre01@hotmail.com
 Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JR-22
 Datos adjuntos: 22-tel-adminjudiciales.pdf
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.
 Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522JR-22, dentro del Proceso No. **37-2017-1177** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 10:21 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JR-22

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER

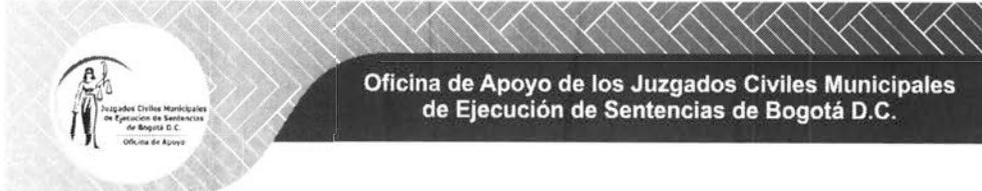
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JR-22



REMITA
TELEGRAMA TO...

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 10:21 a. m.
Para: 'secuestre01@hotmail.com'
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JR-23
Datos adjuntos: 23-tel-adminjudiciales.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522JR-23, dentro del Proceso No. **37-2017-1177** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez

Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”

Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@outlook.com
Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER
Enviado el: jueves, 26 de mayo de 2022 10:21 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JR-23

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ADMI. JUDICIALES Y RICAHER

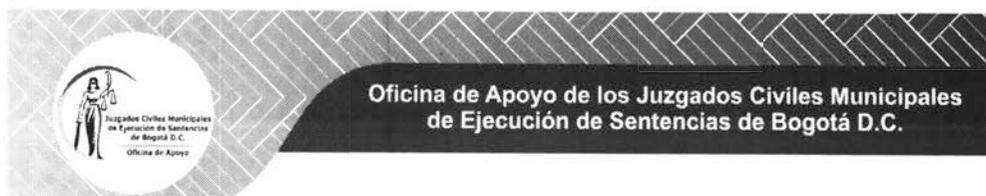
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522JR-23



REMITA
TELEGRAMA TO...

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 12:42 p. m.
 Para: LA OCTAVA (comercializadoraolaoctava@gmail.com)
 Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522JR-377
 Datos adjuntos: 377-parqueaderolaoctava.pdf
 Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522JR-377, dentro del Proceso No. **37-2017-1777** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
 Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
 Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: LA OCTAVA (comercializadoraoctava@gmail.com)
Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 12:42 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO OOECM-0522JR-377

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

LA OCTAVA (comercializadoraoctava@gmail.com) (comercializadoraoctava@gmail.com)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522JR-377



REMITE OFICIO
OOECM-0522JR...